

La participación del Consejo Superior de la Judicatura en el Centro de Coordinación y Acción Integral

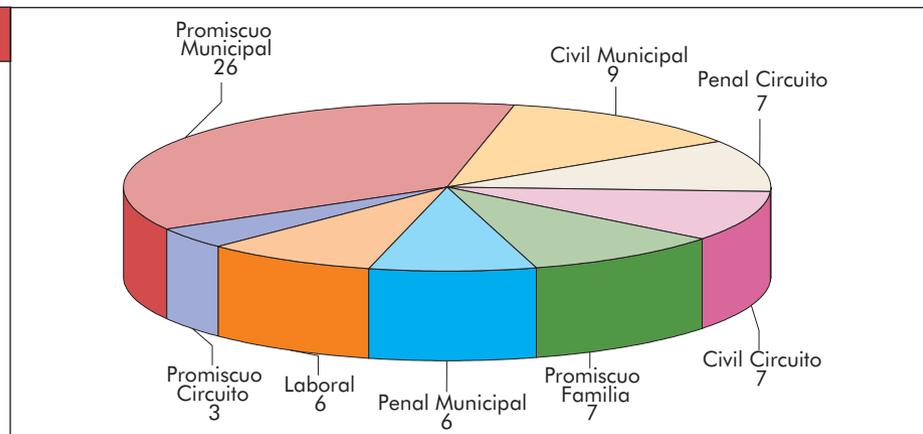
1. LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN Y ACCIÓN INTEGRAL

En el marco de la Política de Seguridad Democrática del actual Gobierno, y con el objeto de devolver la confianza y asegurar la gobernabilidad en todo el territorio nacional, por instrucción del señor Presidente de la República en la Red de Solidaridad Social se creó un grupo interinstitucional denominado Centro de Coordinación y Acción Integral, CCAI, adscrito a la Presidencia, el cual impulsa un conjunto de acciones y proyectos de especial significación e impacto social y económico en regiones donde anteriormente la presencia estatal fue muy débil.

En el CCAI tienen asiento entre otros los Ministerios del Interior y de Justicia, de Defensa Nacional, de Agricultura, de la Protección Social, de Educación e instituciones como el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Registraduría Nacional, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y por supuesto, el Consejo Superior de la Judicatura y además cuenta con el Apoyo de la Embajada Americana.

En el cuadro 5.2.1 se presentan en detalle, las zonas sobre las cuales tiene influencia el Centro. En términos de municipios la cobertura es de 36 que albergan un poco más de un millón doscientos setenta y tres mil personas (1.273.000) y en ellos están asentados 105 despachos judiciales tal como se muestra en el gráfico No. 5.2.1.

Gráfico 5.2.1



Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Cuadro No. 5.2.1

Zonas de Influencia del Centro de Coordinación y Acción Integral			
Región Ccai	Distrito Judicial	Circuito Judicial	Municipio
Sierra Nevada	Santa Marta	Fundación	Aracataca
Sierra Nevada	Santa Marta	Ciénaga	Ciénaga
Sierra Nevada	Santa Marta	Fundación	Fundación
Sierra Nevada	Riohacha	San Juan del Cesar	San Juan del Cesar
Sierra Nevada	Valledupar	Valledupar	El Copey
Sierra Nevada	Valledupar	Unidad Judicial (Valledupar)	Atanquez
Sierra Nevada	Valledupar		Pueblo Bello
Catatumbo	Cúcuta	Ocaña	Ábrego
Catatumbo	Cúcuta	Unidad Judicial (Convención)	Convención
Catatumbo	Cúcuta		El Tarra
Catatumbo	Cúcuta	Ocaña	El Carmen
Catatumbo	Cúcuta	Ocaña	Hacarí
Catatumbo	Cúcuta	Ocaña	La Playa
Catatumbo	Cúcuta	Ocaña	Ocaña
Catatumbo	Cúcuta	Unidad Judicial (Teorama)	San Calixto
Catatumbo	Cúcuta		Teorama
Catatumbo	Cúcuta	Cúcuta	Tibú
Bajo Atrato	Quibdó	Riosucio	Acandí
Bajo Atrato	Antioquia	Turbo	Murindó
Bajo Atrato	Quibdó	Riosucio	Riosucio
Bajo Atrato	Quibdó	Riosucio	Unguía
Bajo Atrato	Quibdó	Unidad Judicial (Riosucio)	Carmen del Darién
Bajo Atrato	Quibdó	Unidad Judicial (Riosucio)	Belén de Bajira
Bajo Atrato	Quibdó	Unidad Judicial (Lloró)	Carmen del Atrato
Zona Sur	Villavicencio	Unidad Judicial (San José del Guaviare)	Calamar
Zona Sur	Villavicencio		Miraflores
Zona Sur	Florencia	Puerto Rico	Cartagena del Chairá
Zona Sur	Villavicencio	De Granada	La Macarena
Zona Sur	Florencia	Puerto Rico	San Vicente del Caguán
Arauca	Arauca	Saravena	Araucuita
Arauca	Arauca	Saravena	Fortul
Arauca	Arauca	Saravena	Saravena
Arauca	Arauca	Saravena	Tame
Tumaco	Pasto	Tumaco	Tumaco
Córdoba	Montería	Montería	Tierralta

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Como parte de los acuerdos conseguidos en el seno del CCAI el Consejo Superior de la Judicatura pudo conseguir que las autoridades garantizaran adecuadas medidas de seguridad para los servidores judiciales y se hicieron las gestiones necesarias para regresar todos los despachos del Departamento del Caquetá a los municipios en los cuales estaban asentados originalmente y que por razones de seguridad debieron ser trasladados; y se consiguió en acuerdo con el propio director del Centro, que el Ministerio de Hacienda asignara los recursos adicionales necesarios

para la creación de nuevos despachos allí donde el Gobierno Nacional consideró estratégico que exista y que no estaban considerados en el ordenamiento judicial por razones de seguridad de los funcionarios públicos o de orden presupuestal.

Superadas las deficiencias comentadas se crearon 7 juzgados promiscuos municipales, 2 juzgados penales del circuito y uno penal de circuito especializado, en diferentes municipios del país tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 5.2.2		
Juzgados		
Promiscuos Municipales	Penales del Circuito	Penal del Circuito Especializado
San Calixto	Arauca	Mocoa
El Tarra	Saravena	
Calamar		
El Retorno		
Carmen del Darién		
Pueblo Bello		

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Colaboración para la Implementación de la Ley de Justicia y Paz

1. COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ

El Consejo Superior de la Judicatura ha contribuido con el Gobierno Nacional en el proceso de implementación de Justicia y Paz, teniendo en cuenta que el fenómeno de grupos al margen de la Ley, se ha fortalecido durante los últimos años en el escenario nacional.

En virtud del crecimiento de la actividad criminal de este tipo de grupos, el Estado colombiano tiene la responsabilidad sustancial de brindar las garantías necesarias, para que en un proceso transparente, se logre resarcir el daño a la sociedad de este tipo de actos, así como las posibilidades de construir una sociedad basada en principios democráticos que garanticen una paz sostenible, basada en la justicia social.

1.1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

La justicia, la garantía de los derechos humanos, y la búsqueda de la convivencia pacífica, concebidos como derechos fundamentales, son principios que el Estado debe garantizar, así como el

derecho a la paz que se encuentra desarrollado en el artículo 22 de la Constitución Política⁸.

En este sentido, la justicia es un elemento muy importante para alcanzar la convivencia pacífica, esto es, para ofrecer vías institucionales de resolución de conflictos a través de las cuales se eviten respuestas violentas.

1.2. CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

“... la reducción de los derechos de las víctimas y los perjudicados al interés en una reparación económica no consulta otras normas constitucionales, en las cuales se establecen principios fundamentales y deberes, estrechamente relacionados con el restablecimiento de los derechos de las víctimas y perjudicados. En cuanto a los principios, el de “asegurar la convivencia pacífica” (artículo 2, C.P.) exige que el Estado provea mecanismos que eviten la resolución violenta de los conflictos y el de garantizar “la vigencia de un orden justo” (artículo 2, C.P.), hace necesario que se adopten medidas para combatir la impunidad. En cuanto a los deberes, el de “colaborar para el buen funcionamiento de la justicia” (artículo 95,

⁸ Arts. 2, 5, 93 y 229 de la C.P.; 2.3.a del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, 3 y 4 de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio; 2, 4 y 5 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; y artículo 1 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, entre otros.

numeral 7, C.P.), implica que las personas presten su concurso para el logro de una pronta y cumplida justicia, pero no sólo para recibir un beneficio económico”⁹.

1.3. LEY DE JUSTICIA Y PAZ, LEY 975 DE 2005

En este sentido, el Congreso de la República, expidió la Ley 975 de 2005, conocida como la Ley de Justicia y Paz, con el fin de facilitar la plataforma de negociación de los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

En esta ley se presenta la oportunidad de acogerse a un beneficio conocido como Alternatividad, que logra suspender la ejecución de la pena reemplazándola por una pena alternativa que se otorga por la colaboración del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su

adecuada resocialización y que se otorga siempre y cuando se cumplan los requisitos estipulados en la ley.

Además de los beneficios desarrollados a plenitud en la ley, se deja claro que las penas impuestas en ejercicio de la misma, pueden ser cumplidas tanto en el territorio nacional como en el exterior.

1.3.1. DISPOSICIONES QUE INVOLUCRAN AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

El cuadro No. 5.3.1 presenta las disposiciones legislativas que atribuyen funciones a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo, se incluyen prescripciones en las que se involucran actividades y funciones de la Sala, pese a no encontrarse taxativamente establecidas. La primera columna presenta la transcripción del fragmento respectivo de cada artículo señalando el capítulo correspondiente, y la segunda incluye el conjunto de medidas a implementar por parte del Consejo Superior.

Cuadro No. 5.3.1	
Competencia del Consejo Superior de la Judicatura e Implementación de la Ley 975 de 2005	
Funciones del CSJ según ley 975 De 2006	Medidas a Implementar
<p>III. Principios Procesales.</p> <p>“Artículo 12. <i>Oralidad.</i> La actuación procesal será oral y en su realización se utilizarán los medios técnicos idóneos que garanticen su reproducción fidedigna.</p> <p>La conservación de los registros corresponderá al Secretario de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz creada por la presente ley, y al de la Sala del Tribunal Superior de Distrito Judicial que conozca del juzgamiento, según corresponda”.</p>	<p>Construcción o adecuación de Salas de Audiencia e instalación de medios tecnológicos.</p> <p>Medios y reglamentación para conservación de registros por parte de la Secretaría del tribunal que corresponda.</p>
<p>“Artículo 15. Esclarecimiento de la verdad.</p> <p>La Fiscalía General de la Nación velará por la protección de las víctimas, los testigos y los peritos que pretenda presentar en el juicio. La protección de los testigos y los peritos que pretenda presentar la defensa estará a cargo de la Defensoría del Pueblo.</p> <p>La protección de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que deban conocer del juzgamiento será responsabilidad del Consejo Superior de la Judicatura”.</p>	<p>Dispositivos de protección de magistrados.</p>

⁹ Corte Constitucional, sentencia C-228 de 2002, M.P. Eduardo Montealegre Lynett y Manuel José Cepeda Espinosa.

Continuación	
Cuadro No. 5.3.1	
Competencia del Consejo Superior de la Judicatura e Implementación de la Ley 975 de 2005	
Funciones del CSJ según ley 975 De 2006	Medidas a Implementar
<p>IV. Investigación y Juzgamiento “Artículo 16. Competencia. ... El Tribunal Superior de Distrito Judicial que determine el CSJ, mediante acuerdo que expida antes de que se inicie cualquier trámite, será competente para conocer del juzgamiento de las conductas punibles a que se refiere la presente ley. No podrá haber conflicto o colisión de competencia entre los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que conozcan de los casos a que se refiere la presente ley y cualquier otra autoridad judicial”.</p>	<p>Determinación de Tribunal Superior de Distrito Judicial que conocerá del trámite de juzgamiento, definiendo competencias territoriales específicas.</p> <p>El CSJ podría atribuir competencia a Salas Penales ya existentes, o bien crear nuevas salas penales con conocimiento exclusivo de procesos originados en esta ley.</p>
<p>VII. Instituciones para la ejecución de la presente ley “Artículo 32. Competencias de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial en materia de Justicia y Paz. Además de las competencias establecidas en otras leyes, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial designados por el Consejo Superior de la Judicatura serán competentes para adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos de los que trata la presente ley, vigilar el cumplimiento de las penas y las obligaciones impuestas a los condenados. Corresponde a la Secretaría del respectivo Tribunal organizar, sistematizar y conservar los archivos de los hechos y circunstancias relacionados con las conductas de las personas objeto de cualquiera de las medidas de que trata la presente ley, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad y preservar del olvido la memoria colectiva. También deberá garantizar el acceso público a los registros de casos ejecutoriados, y contar con una Oficina de Comunicaciones para divulgar la verdad de lo acontecido.</p>	<p>Reglamentación para la organización, sistematización y conservación de archivos de gestión.</p> <p>Creación de cargo de relator en tribunales para labores de divulgación.</p>
<p>X. Conservación de archivos “Artículo 57. Medidas de preservación de los archivos. El derecho a la verdad implica que sean preservados los archivos. Para ello los órganos judiciales que los tengan a su cargo, así como la Procuraduría General de la Nación, deberán adoptar las medidas para impedir la sustracción, la destrucción o la falsificación de los archivos, que pretendan imponer la impunidad.</p>	<p>Inclusión de estas labores en proyectos de archivos centrales orientados, atendiendo el cumplimiento del deber de preservación de memoria histórica que contempla la ley (art. 57), y las medidas para facilitar el acceso a los archivos (art. 59).</p>
<p>XII. Vigencia y disposiciones complementarias “Artículo 65. El Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación apropiarán los recursos suficientes indispensables para la debida y oportuna aplicación de la ley de extinción de dominio.</p>	<p>Gestión de los recursos necesarios para el efecto.</p>

Continuación Cuadro No. 5.3.1	
Competencia del Consejo Superior de la Judicatura e Implementación de la Ley 975 de 2005	
Funciones del CSJ según ley 975 De 2006	Medidas a Implementar
<p>“Artículo 67. Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, que se creen en virtud de la presente ley, serán elegidos por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, de listas enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrá conformar los grupos de apoyo administrativo y social para estos Tribunales. La nominación de los empleados, estará a cargo de los Magistrados de los Tribunales creados por la presente ley”.</p>	<p>La provisión se efectuará de conformidad con las acciones adelantadas por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial con relación a concurso público adelantado.</p> <p>Creación de cargo de asistente social en tribunales, para que brinden apoyo social.</p>
<p>“Artículo 70. Rebaja de penas. Las personas que al momento de entrar en vigencia la presente ley cumplan penas por sentencia ejecutoriadas, tendrán derecho a que se les rebaje la pena impuesta en una décima parte. Exceptúense los condenados por los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, lesa humanidad y narcotráfico.</p> <p>Para la concesión y tasación del beneficio, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad tendrá en cuenta el buen comportamiento del condenado, su compromiso de no repetición de actos delictivos, su cooperación con la justicia y sus acciones de reparación a las víctimas”.</p>	<p>Fortalecer los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad en todo el territorio nacional.</p>

1.4. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

1.4.1. CREACIÓN DE SALAS ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA Y PAZ

Las particularidades actuales del proceso de desmovilización de grupos armados al margen de la ley, han llevado a pensar, según conversaciones realizadas con el Alto Comisionado para la Paz, que inicialmente se acojan alrededor de 300 reinsertados.

En consideración a lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura decidió la creación de 2 salas penales especializadas de justicia y paz, en los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Barranquilla y en Bogotá, que incluyan profesionales con perfil jurídico y profesionales con perfil de asistencia social y psicológica, psicólogos, sociólogos o antropólogos.

Posteriormente, de acuerdo con el desempeño y las necesidades que se presenten en el proceso de reincorporación de miembros de grupos armados

en el territorio nacional, se estudiaría la posibilidad de crear más salas en otros tribunales.

De esta manera se da cumplimiento a lo estipulado en la ley que expresamente atribuye funciones al Consejo Superior de la Judicatura para que brinde los medios necesarios para la aplicación de la ley, el control de la pena, la selección de personal, etc; en sí, todo lo necesario para disponer de las herramientas para su implementación.

Ante la alta complejidad de los procesos a manejar por parte de los magistrados de conocimiento y de control de garantías, y teniendo en cuenta la alta carga laboral que manejan la mayoría de Salas Penales de los Tribunales Superiores, en especial aquellas que se encuentran localizadas en zonas de concentración de grupos armados ilegales.

Las medidas adoptadas con relación a la creación de estos tribunales obedecieron a aspectos críticos, tales como:

1. La alta complejidad de los procesos a manejar por parte de los magistrados de conocimiento y de control de garantías.

2. La gradualidad prevista por la Ley 906 de 2004, para la incorporación al Sistema Penal Acusatorio, proceso de transición que tomará hasta el año 2008.

3. La alta carga laboral que manejan la mayoría de Salas Penales de los Tribunales Superiores, en especial aquellas que se encuentran localizadas en zonas de concentración de grupos armados ilegales.

Es así, como, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos 3275 y 3276 de 2006, decide crear y estructurar las salas de tribunales superiores encargadas de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 975 de 2005, así:

En total, el costo anual de cada sala ascendería a \$1.890.554.339, para un **gran total de \$3.781.108.678 anuales**, invertidos en la implementación de esta nueva especialidad.

Cuadro No. 5.3.2					
Estructura de las Salas de Tribunal Superior para Justicia y Paz					
Tribunal	Estructura por Tribunal	Estructura por Despacho	Función	Ámbito Jurisdiccional	Inversión Estimada
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.	4 magistrados: * 3 para la sala de decisión - conocimiento y ejecución de pena. * 1 con funciones de control de garantías.	Despacho de Magistrado: Magistrado 1 Abogado asesor Grupo de apoyo administrativo y social: Secretaría 1 Secretario de Tribunal 1 Oficial Mayor 1 Relator 1 Asistente social	Adelantar la etapa de juzgamiento, vigilar el cumplimiento de las penas y las obligaciones impuestas a los condenados.	Arauca, Armenia, Bogotá, Buga Cali, Cundinamarca, Florencia, Ibagué, Manizales, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Quibdó, Santa Rosa de Viterbo, Tunja, Villavicencio, Yopal	\$1.890.554.339
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla			Adelantar la etapa de juzgamiento, vigilar el cumplimiento de las penas y las obligaciones impuestas a los condenados.	Antioquia, Archipiélago de San Andrés, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Medellín, Montería, Pamplona, Riohacha, San Gil, Santa Marta, Sincelejo, Valledupar	\$1.890.554.339

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura.

1.5. PROCESOS DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS

La Sala Administrativa convocó a los interesados en participar en el proceso de selección para proveer cuatro (4) cargos de Magistrado en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y cuatro (4) cargos de Magistrado en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, creados por los acuerdos mencionados anteriormente, y que conocerán de las competencias señaladas en la Ley 075 de 2005, a que presentarán sus hojas de vida.

En la actualidad, con el fin de conformar las listas de candidatos con base en las cuales la H. Corte Suprema de Justicia realizará la provisión de dichas Plazas, se adelanta el estudio de las hojas de vida enviadas por ochocientos veintitrés (823) aspirantes.

1.6. DISEÑO DEL MÓDULO SOBRE LEY DE JUSTICIA Y PAZ

El módulo sobre Ley de Justicia y Paz busca hacer una presentación clara de la función que van a desempeñar en el desarrollo de esta ley, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los tribunales superiores de Distrito Judicial.

Los objetivos específicos del módulo se orientan a señalar con toda claridad el concepto y los requisitos de alternatividad, analizar el concepto de elegibilidad y examinar sus requisitos en la desmovilización colectiva e individual, estudiar los principios procesales consagrados en la Ley, ubicar el desarrollo de la ley dentro de los sistemas procesales, estudiar las etapas del proceso,

determinar la función de los magistrados en las diferentes instancias del proceso, identificar el papel de la Fiscalía General de la Nación dentro del proceso y familiarizar a los operadores de la ley con el lenguaje de la misma.

1.7. ACCIONES POR ADELANTAR

- En relación con la organización, sistematización y conservación de archivos de gestión, para dar cumplimiento al artículo 57 de la ley, y con la función histórica de preservar la verdad, es necesario adelantar la gestión presupuestal y de desarrollo de proyectos de archivos centrales orientados, atendiendo el cumplimiento del deber de preservación de memoria histórica que contempla la ley y las medidas para facilitar el acceso a los archivos.
- Con el tema estipulado en el artículo 70, sobre rebaja de penas, se hace necesario, para la concesión y tasación del beneficio, que el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad tenga en cuenta el buen comportamiento del condenado, su compromiso de no repetición de actos delictivos, su cooperación con la justicia y sus acciones de reparación a las víctimas, para ello, y garantizando la publicidad de la ley, y de marcar parámetros de aplicación, se hace necesario comunicar a los jueces de ejecución de penas la prioridad en la aplicación de la rebaja de pena.
- Al respecto de la posibilidad del cumplimiento de la pena en el exterior, se hace necesario celebrar los convenios internacionales correspondientes.

Título VI

Iniciativas Legislativas

Capítulo 1

Iniciativas legislativas ante el Congreso
de la República

Iniciativas

Legislativas ante el Congreso de la República

1. INICIATIVAS LEGISLATIVAS ANTE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de la facultad consagrada en los artículos 156 y numeral 4 del 257 de la Constitución Política de Colombia, esta Corporación presentó una iniciativa legislativa ante el Congreso de la República contenida en el Proyecto de ley titulado “por la cual se reforma la ley 270 de 1996, estatutaria de la administración de justicia y se dictan otras disposiciones”.

Este proyecto, se presentó el 1° de septiembre de 2004 ante el Senado y quedó radicado como **“Proyecto de ley número 112 de 2004 Senado”**, para surtir el trámite en la legislatura comprendida entre el 20 de julio de 2004 y el 20 de junio de 2005.

El proyecto de reforma a la Ley 270 de 1996, radicado ante el Senado, presentaba un diagnóstico de la Justicia en Colombia, el cual ponía de presente un análisis sobre el alcance de la justicia, la situación de atraso judicial, la eficiencia de la Administración de Justicia, la grave situación financiera del sector y la percepción ciudadana que permite una valoración en términos de legitimidad.

Para superar esta problemática, se presentaron varias estrategias en términos de políticas legislativas, como son:

- Precisar la autonomía de la Rama Judicial.
- Abrir espacios para crear fuente de recursos para la Rama Judicial, mediante la fijación de aranceles judiciales en las jurisdicciones.
- Buscar la unidad judicial por medio de la interacción coordinada entre todos los niveles jurisdiccionales de la Rama Judicial.
- Redefinir las reglas para la división judicial.
- Reestructurar la composición actual de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.
- Precisar las facultades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en materia de descongestión y los factores y modalidades para que este mecanismo sea más eficaz.
- Aplicar mecanismos de descongestión expeditos en todas las jurisdicciones.
- Adicionar y modificar las funciones administrativas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- Fortalecer la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.
- Modificar algunas disposiciones generales, relacionadas con los servidores de la Rama Judicial.

El proyecto de ley surtió todo el trámite que dentro del Congreso debe adelantar una Ley Estatutaria, con la participación activa por parte del Consejo Superior de la Judicatura, en los foros y audiencias públicas llevadas a cabo en las distintas ciudades del país, interviniendo en las discusiones de cada uno de los temas, con opiniones para fortalecer la iniciativa, así se aprobó con algunas modificaciones en tres de los cuatro debates que tuvieron lugar.

Después del hundimiento del proyecto en el último debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes, esta Corporación ha seguido insistiendo en llevar a cabo reformas de orden legal para el mejoramiento de la administración de justicia, y por esa vía no sólo ha seguido trabajando en la reforma estatutaria, sino que ha presentado ya a consideración del Congreso de la República dos iniciativas de trascendental contenido:

La primera, el Código de la Abogacía, que pretende reemplazar el ya obsoleto estatuto de 1971; proveer una respuesta eficiente a las nuevas realidades que el mundo impone al ejercicio de la profesión; y otorgar al juez disciplinario las herramientas procedimentales de las que actualmente carece.

Y la segunda, la reforma a la Ley 66 de 1993, sobre rendimientos de los depósitos judiciales, para ajustar la fórmula con base en la cual se realiza el

cálculo de dichos rendimientos y asegurar que la Rama Judicial pueda contar con recursos importantes en vía de su autofinanciación.

De otra parte, y en vista de la próxima entrada en funcionamiento de los juzgados administrativos, ha surgido en los medios judiciales la preocupación por la inexistencia actual de un mecanismo de unificación de la jurisprudencia en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Por esta razón, el Consejo Superior se dio a la tarea de preparar un proyecto de reforma al Código Contencioso para proveer ese mecanismo, y para ello se ideó una revisión en cabeza del Consejo de Estado, a la manera de la que hace la Corte Constitucional en materia de tutela, que le brindara la oportunidad de la más alta jerarquía de esa jurisdicción de asumir el conocimiento de ciertos asuntos, con vocación de unificación de la jurisprudencia que –vale decir– constituye dentro de un Estado de Derecho la función básica primordial que corresponde a un máximo tribunal de justicia, como lo es el Consejo de Estado, como elemento estructural para ofrecer seguridad jurídica.

El Consejo Superior de la Judicatura continúa con el interés de consolidar estas iniciativas legislativas para hacerlas efectivas dentro de los asociados, y así brindarles una justicia pronta y cumplida.

TÍTULO VII

Título VII

Información Presupuestal contable y de auditoría financiera



Capítulo 1

Presupuesto de la Rama Judicial

Capítulo 2

Información Contable

Capítulo 3

Auditaje a los Estados Financieros
de la Rama Judicial

Presupuesto de la Rama Judicial

1. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

En la historia constitucional y administrativa de Colombia, se registran muy escasos intentos para establecer instrumentos adecuados de gobierno y administración de la Rama Judicial, y la mayor parte de las responsabilidades de la Rama Judicial estuvo asignada al Ministerio de Justicia.

El origen de esta forma de garantía constitucional (CSJ) se encuentra en la Constitución Francesa de 1946, que dedicó su título IX a regular el Consejo Superior de la Magistratura. El primer antecedente en Colombia del Consejo Superior de la Judicatura se encuentra en 1955, con la expedición del Decreto 2798 de 1955 de 21 de octubre, en el Gobierno del General Gustavo Rojas Pinilla. En América Latina la tendencia de modernización del poder judicial se ha llevado a cabo desde la década de los años setenta.

Durante el periodo de regulación del poder ejecutivo, no se registraron significativos avances en la administración de justicia; se notó ausencia de políticas de desarrollo, deficiencia en la asignación de recursos y falta de autonomía en la ejecución de los mismos, pues los cambios de gobierno y los frecuentes nombramientos de Ministros de Justicia, implicaban falta de continuidad en las políticas e interrupción de proyectos en marcha.

En el mismo sentido, los planes y programas de formación, capacitación y adiestramiento de los

funcionarios y empleados judiciales no respondían a políticas claras, ni se sometían a evaluación y control. Durante este período fue notoria la ausencia de políticas y programas de modernización tecnológica, administración y control, tanto en los despachos judiciales como en los entes de administración de la Rama Judicial.

Además, se pudo comprobar la generalización del aumento del atraso judicial, el incremento de pérdida de credibilidad en el sistema, la congestión de los despachos judiciales, la falta de personal, la inadecuada distribución territorial de los juzgados y de las competencias, el bajo rendimiento y las carencias en la calidad y actualización de la información sobre la actividad judicial.

En tales condiciones, en el país se consolidó la necesidad de independizar el poder judicial de la tutela del Gobierno y del legislativo, mediante la atribución de funciones administrativas de mayor trascendencia al Consejo Superior de la Judicatura, como el órgano a través del cual se garantiza la plena participación de la Rama Judicial en el proceso nacional del desarrollo y se efectúa la división judicial del territorio, con una capacidad normativa residual, supletoria y complementaria de la función legislativa del Congreso, desde luego, con la facultad de ejercer el control de rendimiento de todas las oficinas judiciales.

La Constitución de 1991 no sólo consagró el principio de la autonomía administrativa y política de la Rama Judicial; además creó un órgano que la estructura y le atribuyó funciones y competencias, bajo supuestos de eficiencia y rendimiento.

Estas facultades son producto de una experiencia nueva, que no tiene paralelo en otros países, toda vez que los órganos similares que aparecen en Francia, Italia (Consejo Superior de la Magistratura), en España (Consejo General del Poder Judicial), y en América Latina, que pretenden asumir esa autonomía administrativa y política,

tienen restringido su ámbito de acción en el recurso humano o en los recursos presupuestales, administrativos y organizacionales.

1.1 INDICADORES ECONÓMICOS DE LA RAMA JUDICIAL

• PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

En el cuadro N° 7.1.1 se presenta la serie histórica del presupuesto asignado a la Rama Judicial frente al Presupuesto General de la Nación y frente al PIB, durante la década correspondiente al período 1994-2005, en pesos corrientes.

Cuadro No. 7.1.1			
Evolución del Presupuesto de la Rama Judicial, Presupuesto General de la Nación y PIB Cifras en Millones de \$			
Años	\$ Corrientes		
	Presupuesto Rama Judicial	Presupuesto General de la Nación	PIB
1994	304.381	15.366.149	67.532.862
1995	360.808	18.254.938	84.439.109
1996	430.110	24.097.593	100.711.389
1997	503.592	29.926.353	121.707.501
1998	591.941	38.700.000	140.483.322
1999	706.804	45.618.000	151.565.005
2000	707.128	46.957.200	174.896.258
2001	807.348	62.752.136	188.558.786
2002	821.232	62.910.550	203.451.414
2003	817.279	67.170.491	231.213.576
2004	1.038.009	77.647.602	258.341.418
2005	1.075.526	93.068.373	267.383.368

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para realizar un análisis comparativo de los datos del cuadro No. 7.1.2, se expresan las cifras anteriores en pesos constantes de 2005.

Cuadro No. 7.1.2

Evolución del Presupuesto de la Rama Judicial, Presupuesto General de la Nación y PIB
Cifras en millones \$ de 2005

Años	\$ DE 2005						PGN/PIB		P. Rama/PGN		P. Rama/PIB	
	Presupuesto Rama	Variación %	Presupuesto General de la Nación	Variación %	PIB	Variación %	Participación %	Variación %	Participación %	Variación %	Participación %	Variación %
1994	979.501	1,83	49.448.392	7,85	217.321.298	5,38	22,75	2,34	1,98	-5,58	0,45	-3,37
1995	971.882	-0,78	49.171.978	-0,56	227.447.388	4,66	21,62	-4,99	1,98	-0,22	0,43	-5,20
1996	952.454	-2,00	53.362.744	8,52	223.019.620	-1,95	23,93	10,68	1,78	-9,70	0,43	-0,05
1997	947.599	-0,51	56.311.835	5,53	229.014.634	2,69	24,59	2,76	1,68	-5,72	0,41	-3,11
1998	954.426	0,72	62.398.598	10,81	226.510.655	-1,09	27,55	12,03	1,53	-9,10	0,42	1,83
1999	1.043.329	9,31	67.337.684	7,92	223.728.274	-1,23	30,10	9,26	1,55	1,30	0,47	10,67
2000	959.803	-8,01	63.736.202	5,35	237.391.138	6,11	26,85	-10,80	1,51	-2,81	0,40	-13,30
2001	1.018.019	6,07	79.126.821	24,15	237.761.743	0,16	33,28	23,95	1,29	-14,56	0,43	5,90
2002	967.858	-4,93	74.142.890	-6,30	239.776.567	0,85	30,92	-7,09	1,31	1,46	0,40	-5,73
2003	904.491	-6,55	74.338.303	0,26	255.886.548	6,72	29,05	-6,05	1,22	-6,79	0,35	-12,43
2004	1.088.908	20,39	81.455.057	9,57	271.009.203	5,91	30,06	3,46	1,34	9,87	0,40	13,67
2005	1.075.52	-1,23	93.068.373	14,26	267.383.368	-1,34	34,81	15,81	1,16	-13,55	0,40	0,11
Promedio		1,19		6,39		2,24	27,52	4,28	1,57	-4,62	0,42	-0,92

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Del cuadro No. 7.1.2 se concluye que:

1. La serie de participaciones del presupuesto de la Rama Judicial respecto del Presupuesto General de la Nación, muestra una tendencia decreciente a partir de 1994, como se observa en el gráfico 7.1.1 al pasar de 1.98% en 1994 a 1.16% en 2005, lo cual implica una reducción aproximada de 0.82 puntos, como consecuencia de un decrecimiento promedio del 4.6% durante el periodo analizado.

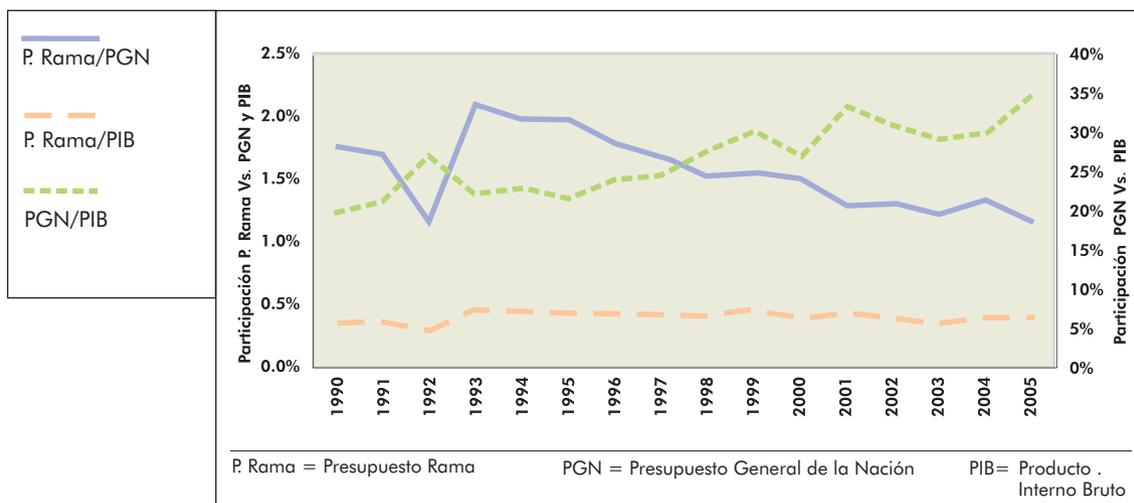
2. El porcentaje correspondiente a la participación del presupuesto de la Rama Judicial

sobre el Producto Interno Bruto, representaba el 0.45% en 1994, mientras que en el año 2005 representa el 0.40%, es decir, esta serie muestra una tendencia relativamente constante, con una reducción apenas del 0.9% en promedio.

3. En contraste con lo anterior, el Presupuesto General de la Nación, en relación con el PIB, representaba el 22.75% en 1994, y en 2005 pasó a ser el 34.81%, es decir, registró un crecimiento promedio del 4.3%.

Gráfico 7.1.1

Evolución Indicadores de Asignación Presupuestal Rama Judicial



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

2. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 2005

Aplicando los parámetros definidos por la honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con base en la consolidación de los Planes de Necesidades de las Altas Corporaciones y de los Despachos Judiciales a nivel nacional, se formuló el Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2005.

Los costos proyectados para el año 2005 en la Cuenta de Gastos de Personal se consignaron a precios corrientes del año 2003 y ascendieron a \$898.338.2 millones.

Igualmente se incluyeron los recursos necesarios para la creación de cargos permanentes para los juzgados administrativos, medidas de descongestión y cargos para las Altas Cortes.

Estas proyecciones no contemplaron incrementos salariales, dado que, en la fecha de preparación del anteproyecto, aún no habían sido promulgados los decretos correspondientes por parte del Gobierno Nacional.

Para Gastos Generales, se calcularon las necesidades indispensables e imprescindibles de cada

Corporación, por medio de un estudio del comportamiento de estos Gastos en las vigencias fiscales anteriores y las necesidades reportadas en el Plan de Compras del presente año, y para cada Seccional, mediante la incorporación de sus Planes de Necesidades por Despacho Judicial.

Igualmente, se calcularon los gastos derivados de la creación de cargos de la Ley Estatutaria y de las Leyes 446 de 1998 y 497 de 1999, los cuales corresponden a la dotación y funcionamiento de los Juzgados Administrativos y los Jueces de Paz.

En Transferencias, se calcularon recursos para atender los conceptos de cesantías parciales y definitivas del personal del régimen retroactivo, Fondo de Vivienda, Seguro de Vida, Sentencias y Conciliaciones.

El presupuesto de inversión, se proyectó con base en el Plan Sectorial de Desarrollo, en la suma de \$60.257.9 millones, cifra que permitiría financiar los proyectos descritos a continuación, establecidos después de haber efectuado su priorización e inscripción en el Banco de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación.

- Modernización y Desarrollo de Infraestructura Física.

- Modernización y Desarrollo de Infraestructura Tecnológica Nacional.
 - Investigación Básica Aplicada y Estudios.
 - Proyecto para el Mejoramiento de la Resolución de Conflictos Judiciales:
 - Mejoramiento de los procesos de Administración de la Carrera Judicial.
 - Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Talento Humano de la Rama Judicial.
 - Divulgación y consolidación de un sistema de control interno y externo de la Rama Judicial.
- Protección y fortalecimiento de la seguridad de funcionarios judiciales.

Como resultado de lo anterior, el Presupuesto Programado y por lo tanto solicitado ante el Gobierno Nacional para la vigencia 2005, fue de \$1.110.073,9 millones.

Mediante la Ley 921 del 23 de diciembre de 2004 y su Decreto 4365 de 2004, se asignó a la Rama Judicial un presupuesto global de \$929.687,3 millones, el cual representa el 1.015% del Total del Presupuesto General de la Nación.

2.1 PRESUPUESTO PROGRAMADO VS. APROPIACIÓN INICIAL 2005

Cuadro No. 7.1.3				
Cifra en millones de Pesos				
Concepto	2005			
	Solicitado	Apropiación Inicial	Variación Absoluta	Variación Relativa %
	(1)	(2)		
Funcionamiento	1.049.815,9	860.046,6	-189.769,3	-18
Gastos de Personal	898.338,2	761.312,6	-137.025,6	-15
Gastos Generales	98.885,4	62.623,3	-36.262,1	-37
Transferencias	52.592,3	36.110,7	-16.481,6	-31
Inversión	60.258,0	69.640,7	9.382,7	16
Total Funcionamiento e Inversión	1.110.073,9	929.687,3	-180.386,6	-16

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Como se observa en el cuadro N° 7.1.3 la Apropiación Presupuestal asignada del año 2005 fue inferior en \$180.386,6 millones, respecto de la apropiación solicitada para dicha vigencia.

El déficit presupuestal impidió atender un sinnúmero de requerimientos prioritarios tanto de elementos de consumo como devolutivos, redujo al mínimo el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles; los equipos de oficina permanecieron inservibles por grandes periodos, y en defi-

nitiva, para superar en parte las restricciones se sometió a los despachos judiciales a un riguroso plan de racionalización que derivó en una gran inconformidad con las medidas adoptadas.

El Gobierno Nacional modificó el presupuesto de la Rama Judicial adicionando las apropiaciones y autorizando traslados entre las diferentes Cuentas del Presupuesto.

El resultado final de tales modificaciones se ve representado en el Presupuesto Definitivo Vigencia 2005.

2.2 PRESUPUESTO DEFINITIVO VIGENCIA 2005

Al culminar la vigencia, se contó en Gastos de Personal, con los recursos necesarios para financiar la planta de personal vigente. En Gastos Ge-

nerales el déficit se compensó de manera parcial mediante los traslados internos de otras cuentas, en las cuales se lograron ahorros importantes por el esfuerzo de gestión y racionalización del gasto a nivel central y seccional.

Cuadro No. 7.1.4			
Cifra en Millones de Pesos			
Concepto	Vigencia 2005		
	Apropiación Inicial	Modificaciones	Apropiación Definitiva
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)
Funcionamiento	860.046,6	145.433,8	1.005.480,4
Gastos de Personal	761.312,6	132.392,9	893.705,5
Gastos Generales	62.623,3	7.020,6	69.643,9
Transferencias	36.110,7	6.020,3	42.131,0
INVERSIÓN	69.640,7	405,3	70.046,
Total Funcionamiento e Inversión	929.687,3	145.839,2	1.075.526,5

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

2.3 COMPARATIVO PRESUPUESTO 2005-2004

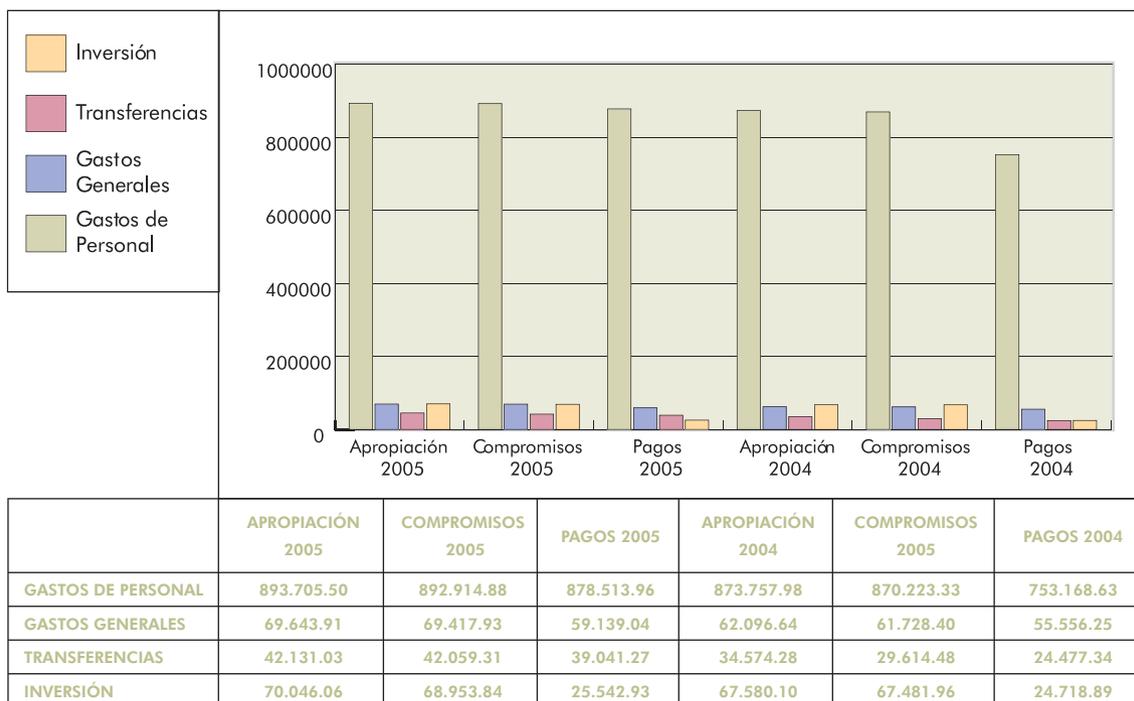
El cuadro No. 7.1.5 resume la información relativa a las partidas apropiadas en el Presupuesto

General de la Nación con destino a la Rama Judicial para las vigencias 2004 y 2005.

Como se puede observar el porcentaje de ejecución para estas dos vigencias estuvo muy cercano al 100%. (Ver gráfico 7.1.2).

Cuadro No 7.1.5						
Concepto	Apropiación definitiva al 31 de Diciembre de 2005 (1)	Apropiación definitiva al 31 de Diciembre de 2004 (1)	Compromisos al 31 de Diciembre de 2005 (1)	Compromisos al 31 de Diciembre de 2004 (2)	% Ejecución 2005	% Ejecución 2004
Funcionamiento	1,005,480.43	970,428.90	1,004,389.75	961,566.21	99.89	99.09
Total Inversión	70,046.06	67,580.10	68,953.84	67,481.96	98.44	99.85
Total	1,075,526.50	1,038,009.00	1,073,343.59	1,029,048.17	99.80	99.14

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Gráfico 7.1.2 Análisis Comparativo Presupuesto Años 2004-2005 Pesos Corrientes

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Para el año 2005, los recursos apropiados por el Gobierno Nacional ascendieron al orden de los \$1.075.526 millones, y se efectuaron compromisos

por valor de \$1.073.343 millones, lo cual significa que se ejecutó el 99.80% del presupuesto.

El comportamiento en las cuatro grandes cuentas que lo conforman es el siguiente:

Cuadro No. 7.1.6**Análisis presupuesto Rama Judicial vigencia 2005**

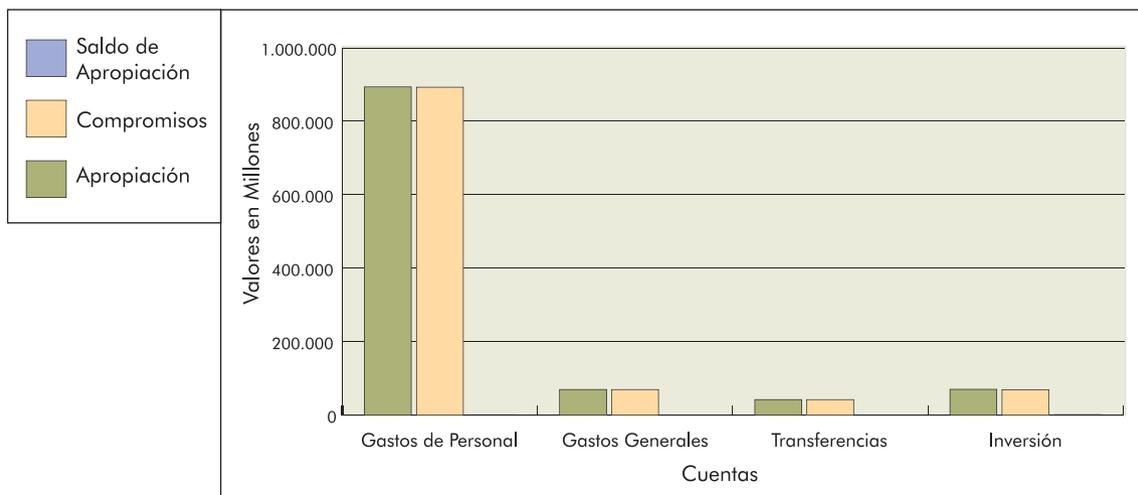
Concepto	Apropiación	Compromisos	Saldo de apropiación	% de Ejecución (4=2/1)	Pagos Realizados (5)	Saldo Compromisos Pendientes de Cancelar (6=2-5)
Gastos de personal	893.705,50	892.912,50	793,00	99,91	878.513,96	14.398,54
Gastos generales	69.643,91	69.417,94	225,97	99,68	58.139,00	11.278,94
Transferencias	42.131,03	42.059,31	71,72	99,83	39.041,27	3.018,04
Funcionamiento	1.005.480,43	1.004.389,75	1.090,69	99,89	975.694,23	28.695,52
Inversión	70.046,06	68.953,84	1.092,22	98,44	25.542,93	43.410,91
Total	1.075.526,50	1.073.343,59	2.182,91	99,80	1.001.237,16	72.106,43

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Del total del presupuesto asignado, \$1.075.526,5 millones, el 83.09% corresponde a gastos de personal (\$893.705,5 millones); 6.48% a gastos generales (\$69.643,9 millones); 3.92% a Transferencias, cuenta en la cual se incluye

lo relacionado a cesantías parciales y definitivas; sentencias y conciliaciones y seguro de vida (\$42.131 millones) y finalmente el 6.51% corresponde a inversión, lo que equivale a \$70.046 millones.

Gráfico 7.1.3 Comportamientos Presupuesto 2005 Apropriación Vs. Compromisos



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

3. ANÁLISIS EJECUCIÓN 2005

Durante la vigencia de 2005, se ejecutó el 99.80% del presupuesto, cuyo análisis se efectúa a continuación, teniendo en cuenta la apropiación, los compromisos y los pagos registrados durante la vigencia en estudio, tanto para los gastos de funcionamiento como para la cuenta de inversión.

3.1 APROPIACIÓN

El total de apropiación de la vigencia 2005, comparada con el 2004 se incrementó en un 3.61%, equivalente a \$37.517 millones, como se describe a continuación.

3.1.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

• GASTOS DE PERSONAL

La apropiación en la cuenta de Gastos de Personal presenta un incremento en el período comparado del 2.28%, que se explica por el ajuste salarial a funcionarios y empleados de la Rama Judicial, así como la bonificación por gestión judicial, dada en cumplimiento del Decreto 4040 de 2004. Vale la pena anotar, que la apropiación inicial de la cuenta de Gastos de Personal, en el transcurso de la vigencia 2005 se vio reducida, porque de ella se efectuaron traslados hacia otras cuentas, principalmente en Gastos Generales, con el fin de cubrir el déficit que se presentó para atender compromisos de carácter urgente, principalmente lo relacionado con impuestos (predial y de vehículos).

• GASTOS GENERALES

Aunque en el período comparado, para la cuenta de Gastos Generales se da un incremento en apropiación del 12.15%, este no es representativo frente a las grandes necesidades a atender durante el año 2005. En cada vigencia es necesario solicitar adiciones ante el Ministerio de Hacienda, o efectuar traslados, con el fin de atender parcialmente los múltiples requerimientos presentados.

• TRANSFERENCIAS

En la cuenta de Transferencias se presentó un incremento del 21.86% en relación con el año 2004, como consecuencia de la incorporación en la Ley 910 de 2004 (Presupuesto General de

la Nación 2005) de \$28.710,3 millones para atender los compromisos por Cesantías Definitivas y Parciales, esta última no contemplada en la Ley 848 de 2003, que decretó el presupuesto de la vigencia 2004 solo en cesantías definitivas por un monto de \$5.943,4 millones.

3.1.2 INVERSIÓN

La entrada en vigencia de la Fase II del Sistema Penal Acusatorio requirió de recursos adicionales a los inicialmente aforados en el año 2005. Sin embargo, el incremento del 3.65% en la partida asignada para inversión equivalente a \$2.465 millones fue insuficiente para atender convenientemente los gastos necesarios para la adecuación de las salas de audiencia, infraestructura física, adquisición de muebles y enseres, equipo de oficina y tecnológicos requeridos.

Cuadro No. 7.1.7

Apropiación 2005 - 2004
Millones de pesos

Concepto	Apropiación definitiva al 31 de Diciembre 2005 (1)	Apropiación definitiva al 31 de Diciembre 2004 (2)	Variación Apropiación definitiva a (2005 -2004) (3)	% de Variación (4= 3/2)
Gastos de personal	893.705,50	873.757,98	19.947,52	2,28
Gastos generales	69.643,91	62.096,64	7.547,27	12,15
Transferencias	42.131,03	34.574,28	7.556,75	21,86
Total Funcionamiento	1.005.480,43	970.428,90	35.051,53	3,61
Inversión	70.046,06	67.580,10	2.465,96	3,65
Total presupuesto	1.075.526,50	1.038.009,00	37.517,50	3,61

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.2 COMPROMISOS

Los compromisos presentaron el siguiente comportamiento en las cuatro grandes cuentas que componen el presupuesto de gastos asignado.

• GASTOS DE PERSONAL

Los compromisos del período en estudio en la cuenta de Gastos de Personal alcanzaron un

aumento del 2.62%, respecto del año anterior, situación originada como resultado de los incrementos salariales autorizados por el Gobierno Nacional y a los compromisos por la bonificación por gestión judicial.

• GASTOS GENERALES

La cuenta de Gastos Generales refleja un aumento del 12.75%, respecto del anterior período.

do, para dar cumplimiento al plan de compras de la entidad y cubrir las necesidades prioritarias al nivel nacional. Igualmente se logró al finalizar el año una adición de recursos para cancelar obligaciones por concepto de impuestos.

- **TRANSFERENCIAS**

En concordancia con lo manifestado en el análisis de las apropiaciones, durante el año 2005 se atendió un alto nivel de compromisos al contar con apropiación suficiente durante toda la vigencia 2005.

- **INVERSIÓN**

De otra parte, los compromisos de Inversión en el período estudiado muestran un aumento del 3.80%, con respecto a la vigencia anterior. Cabe anotar que por esta cuenta se constituyó el porcentaje más alto de reservas presupuestales con un 62.96% del total de la misma.

El cuadro No. 7.1.8 presenta la situación anteriormente descrita.

Cuadro No. 7.1.8				
Compromiso 2005 - 2004 millones de pesos				
Concepto	Compromisos al 31 de diciembre 2005 (1)	Compromisos al 31 de diciembre 2004 (2)	Variación Compromisos (2005-2004) (3)	% de variación (4= .3/2)
Total Gastos de personal	892.912,50	870.223,33	22.689,17	2,61
Total Gastos generales	69.417,94	61.728,40	7.689,54	12,46
Total Transferencias	42.059,31	29.614,48	12.444,83	42,02
Funcionamiento	1.004.389,75	961.566,21	42.823,54	4,45
Total inversión	68.953,84	67.481,96	1.471,88	2,18
Total	1.073.343,59	1.029.048,17	44.295,42	4,30

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

3.3 PAGOS

Es importante resaltar que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignó mensualmente durante el año 2005 el PAC requerido por la Rama Judicial, para pagar los compromisos adquiridos con cargo a las cuatro grandes cuentas del presupuesto: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias e Inversión.

Como se puede visualizar en el cuadro No. 7.1.9 el total de los pagos para el período comparado muestra un incremento del 16.70%, reflejándose las mayores cancelaciones en las cuentas de

transferencias del 59.50%, seguida por gastos de personal con el 16.64 y el 4.57% en gastos generales como se detalla a continuación:

- **GASTOS DE PERSONAL**

El incremento del 16.64% obedece al pago del incremento salarial, bonificación por gestión y las contribuciones inherentes a la nómina.

- **GASTOS GENERALES**

Los Gastos Generales con un incremento en los pagos para el ciclo comparado del 4.57%, fueron atendidos en la vigencia 2005 casi en su totalidad por cuanto la Dirección del Tesoro Nacional

asignó PAC suficiente frente a las necesidades de recursos reportadas por la Rama Judicial.

- **TRANSFERENCIAS**

El comportamiento de los pagos de la cuenta de Transferencias, muestra analogía con la situa-

ción presupuestal de apropiación y compromisos expuesta anteriormente. La Dirección del Tesoro Nacional, en la vigencia 2005, efectuó una buena asignación recursos lo que permitió cancelar los pagos programados.

Cuadro No. 7.1.9				
Pagos 2005 - 2004 Millones de Pesos				
Concepto	Pagos Realizados al 31 de diciembre 2005 (1)	Pagos Realizados al 31 de diciembre 2004 (2)	Variación Pagos (2005 -2004) (3)	% de Variación (4= .3/2)
Total Gastos de personal	878.513,96	753.168,63	125.345,33	16,64
Total Gastos generales	58.139,00	55.556,25	2.582,75	4,65
Total Transferencias	39.041,27	24.477,34	14.563,93	59,50
Funcionamiento	975.694,23	833.202,22	142.492,01	17,10
Total inversión	25.542,93	24.718,89	824,04	3,33
Total	1.001.237,16	857.921,11	143.316,05	16,71

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

3.4 ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Cuadro No. 7.1.10						
Ejecución Inversión por Unidades Responsables Vigencias 2005 - 2004						
Unidad Responsable	2005			2004		
	Apropiación	Compromisos	% Ejecución	Apropiación	Compromisos	% Ejecución
Unidad de Informática	32.134,30	32.107,83	99,92	18.037,00	18.036,98	100,00
U.R.F.I.	19.982,71	19.959,13	99,88	31.175,32	31.108,24	99,78
Escuela Judicial	9.059,44	8.957,47	98,87	9.726,18	9.703,44	99,77
Unidad Coordinadora	4.359,60	3.600,00	82,58	6.171,60	6.171,60	100,00
U.D.A.E.	2.280,00	2.280,00	100,00	1.970,00	1.969,92	100,00
Carrera Judicial	1.100,00	950,00	86,36	300,00	300,00	100,00
Cendoj	832,00	804,00	96,70	200,00	191,78	95,89
Oficina de Seguridad	298,00	294,89	98,96	-	-	-
Total Inversión	70.046,06	68.953,84	98,44	67.580,10	67.481,96	99,85

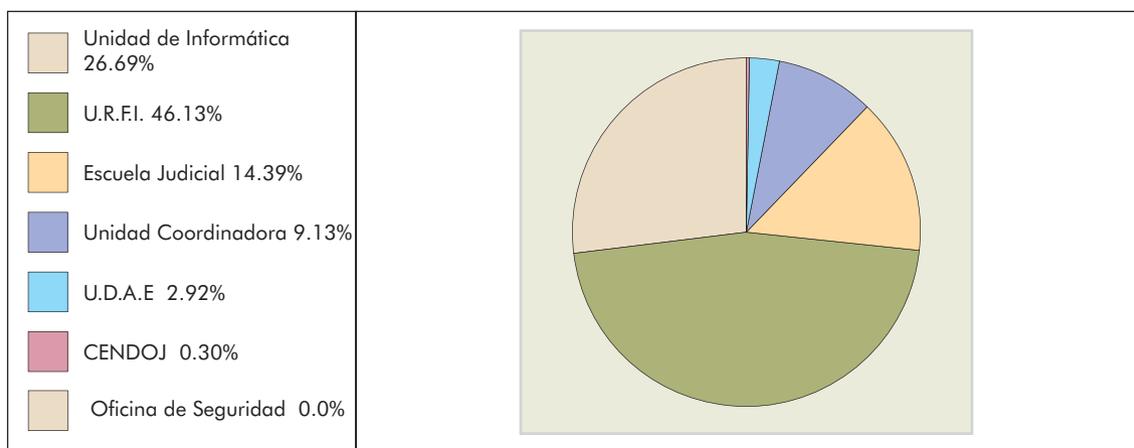
Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

La apropiación inicial asignada a la Rama Judicial mediante la Ley 921 de 2005 por el rubro de Inversión, fue del orden de \$69.640,71 millones; al final de la vigencia presentó un incremento de \$405,34 millones, equivalente al 0,58%, es decir la apropiación alcanza la cifra de \$70.046,06 millones.

De la apropiación asignada de \$70.046,06 millones, se comprometió la suma de \$68.953,84 millones, es decir el 98,44%, y se efectuaron pagos por valor de \$25.542,93 millones, el 37,04% del total apropiado.

La mayor participación se concentra en el proyecto de SISTEMATIZACIÓN DE DESPACHOS JUDICIALES AL NIVEL NACIONAL, alcanzando el 37,40% del total del presupuesto de inversión, seguido por el proyecto de ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO A NIVEL NACIONAL con un 10.57% y por el proyecto de CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES con un 10.41%.

Gráfico 7.1.3 Distribución Inversión por Unidades Responsables - Vigencia 2004



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

3.5 RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA FISCAL 2005

Cuadro No 7.1.11

Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de Diciembre de 2005 Cifra en Millones de Pesos						
Concepto Del Gasto	Compromisos	Reservas			% de Reserva Presupuestal	% de Cuentas por Pagar
		Presupuestal (1)	Cuentas por Pagar (2)	Total Reservas (3= 1+2)		
Gastos de Personal	892.912,50	398,06	14.000,47	14.398,53	0,04	1,57
Gastos Generales	69.417,94	9.554,90	1.766,71	11.321,61	13,73	2,54
Transferencias	42.059,31	1.862,73	1.155,31	3.018,04	4,43	2,75
Funcionamiento	1.004.389,75	11.815,69	16.922,49	28.738,18	1,18	1,68
Inversión	68.953,84	43.234,73	176,17	43.410,90	62,70	0,26
Total	1.073.343,59	55.050,42	17.098,66	72.149,08	5,13	1,59

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Al culminar la vigencia fiscal de 2005, se constituyen reservas presupuestales por valor de \$72.149.08 millones, equivalentes al 6.72% del total de los compromisos sobre la apropiación definitiva. Vale la pena resaltar que las reservas presupuestales sobre el presupuesto de funcionamiento corresponden solo al 2.86%, mientras que las constituidas en la cuenta de Inversión ascienden al 62.96%, esta situación se presentó, entre otras razones, debido a que el proceso de contratación para atender las obligaciones del Sistema Penal Acusatorio.

3.6 CONCLUSIONES

Examinado el comportamiento presupuestal de los años 2004 y 2005, se concluye que si bien es cierto al interior de cada cuenta se presentan incrementos en las variables analizadas, cada vigencia mantiene una tendencia similar, con un porcentaje de ejecución que supera el 99% de los compromisos frente a la apropiación y un cumplimiento de los pagos frente a los compromisos por encima del 93%.

4. FONDOS ESPECIALES

Durante el año 2005, la Rama Judicial obtuvo ingresos por valor de \$125.556.618.120,69

por concepto de Fondos Especiales de la Rama Judicial, tales como Multas, Caucciones Efectivas, Impuesto de Remate, Prescripción de Depósitos Judiciales, Rendimientos de Depósitos Judiciales, Inversiones Transitorias, Tributación Especial de Notarías y Aporte Especial de los Ingresos de las Notarías, suma que representa un crecimiento del 44,74% frente a la recaudada en el año 2004 que ascendió a \$86.745.024.183,75.

A continuación se discrimina el valor total por cada uno de los diferentes conceptos y su porcentaje de participación.

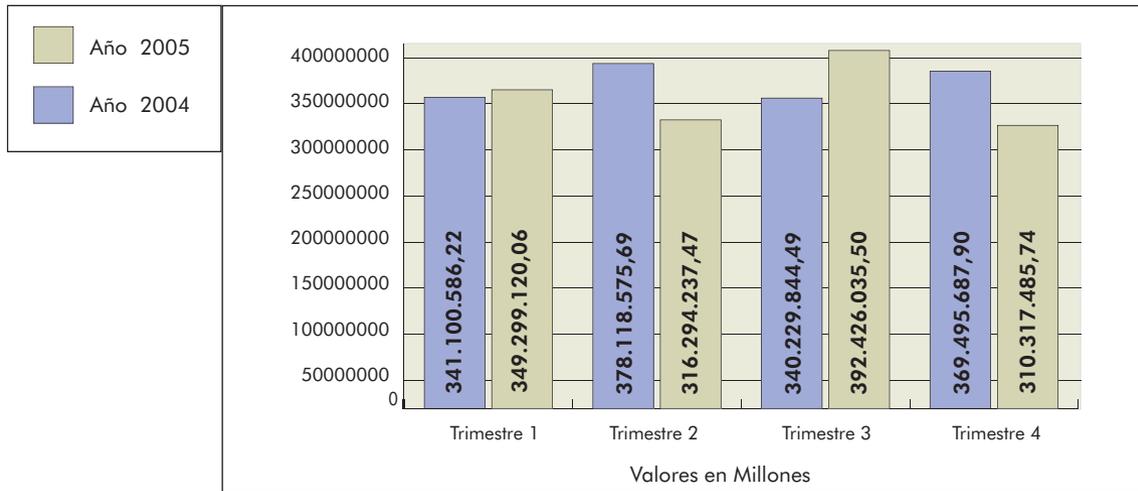
4.1. MULTAS POR COBRO COACTIVO

Las multas impuestas a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura por las autoridades jurisdiccionales, que no son canceladas dentro del término establecido, son cobradas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales, mediante los procesos que se adelantan por jurisdicción coactiva, facultad especial que fue otorgada por el artículo 136 de la Ley 6ª de 1992. (Ver gráfico 7.1.5).

Cuadro No. 7.1.12.

Total Recaudos Multas por Cobro Coactivo Deaj y Seccionales 2004 - 2005							
Año	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Total	Variación de Recaudo	
						%	Nominal
2004	341.100.586,22	378.118.575,69	340.229.844,49	369.495.687,90	1.428.944.694,30		
2005	349.299.120,06	316.294.237,47	392.426.035,50	310.317.485,74	1.368.336.878,77		
Total	690.399.706,28	694.412.813,16	732.655.879,99	679.813.173,64	2.797.281.573,07	-4,24%	-60.607.815,53

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Gráfico 7.1.5 Comparación Recaudos Trimestral

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Si bien se registró un aumento del recaudo por este concepto con relación al primer y tercer trimestre del año 2004, del total obtenido en el año 2005 se presentó una disminución de \$60.607.815,53 equivalente a un 4.24%. Esta situación se originó en razón de la depuración de las cuentas de cobro coactivo y a la culminación del proceso de saneamiento contable.

4.2 MULTAS, CAUCIONES EFECTIVAS E IMPUESTO DE REMATE

La Ley 11 de 1987 otorgó el carácter de Fondos Especiales de la Rama Judicial a las multas impuestas por las autoridades judiciales con base en los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, de Procedimiento Civil y las disposiciones que los complementan; a los recursos recaudados por cauciones que se hagan efectivas por orden del juez en razón del incumplimiento de obligacio-

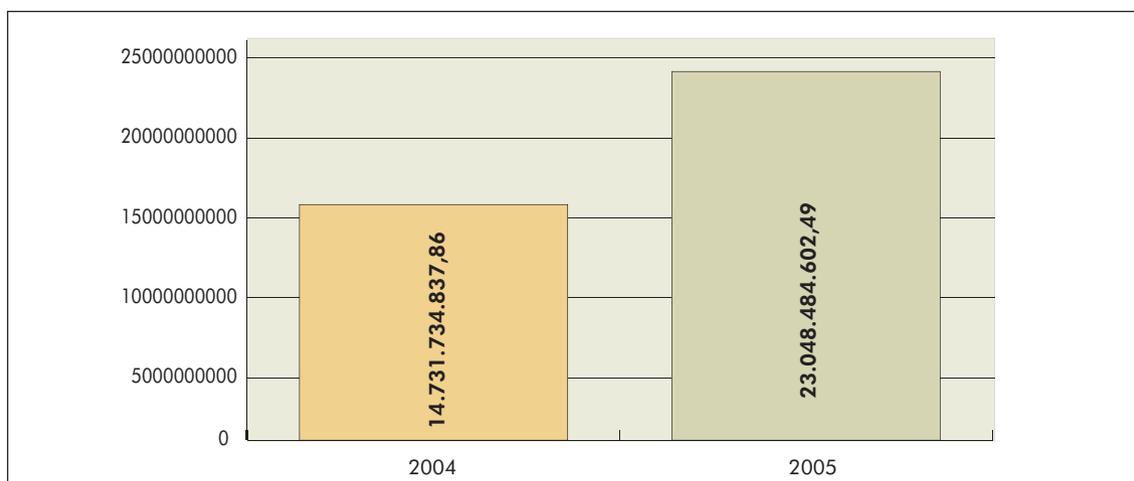
nes; y al impuesto a cargo de los adquirentes en remates equivalente al 3% del valor final del bien.

Por su parte, la Ley 66 de 1993 determinó que dichas sumas de dinero se cancelarían a órdenes de la Nación y su artículo 6° dispuso que dichos recursos se distribuirían, en un setenta por ciento (70%) para financiar los planes, programas y proyectos de inversión prioritariamente y los de capacitación que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo para la Rama Judicial y, en un treinta (30%) por ciento, para los planes, programas y proyectos de rehabilitación y de construcción, mejoras, adecuación y consecución de los centros carcelarios y penitenciarios.

El comportamiento de estos recursos durante el año 2005 se refleja en el cuadro 7.1.13 y gráfico 7.1.6.

Cuadro No. 7.1.13			
Consolidado Multas, Caucciones Efectivas E Impuesto De Remate			
Año	Valor	Variación de Recaudo	
		Porcentual	Nominal
2004	14.731.734.837,86	56,45%	8.316.749.764,63
2005	23.048.484.602,49		
Total	37.780.219.440,35		

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Gráfico 7.1.5 Comparación Recaudos Trimestral

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En el año 2005 se presentó un significativo aumento del recaudo por estos conceptos equivalente a \$8.316.749.764,63, esto es, un 56,45% frente al obtenido durante el año 2004. Este incremento es el resultado de la gestión de seguimiento y control realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de su División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

4.3 PRESCRIPCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES

El artículo 9° de la Ley 66 de 1993 estableció una prescripción especial sobre los depósitos ju-

diciales no reclamados por los respectivos beneficiarios, dentro de los cinco (5) años, contados a partir de la terminación definitiva del correspondiente proceso. El artículo 59 de la Ley 633 de 2000 redujo los términos de prescripción a dos (2) años para los depósitos judiciales constituidos en procesos diferentes a los laborales y a tres (3) años para estos últimos.

Las sumas recaudadas por este concepto están destinadas a financiar los planes proyectos y programas de inversión y capacitación de la Rama Judicial.

A continuación se presenta el comportamiento del recaudo de este concepto durante los años 2004 y 2005, respectivamente:

Cuadro No. 7.1.14.			
Año	Total	Variación de Recaudo	
		Porcentual	Nominal
2004	2.668.068.017,62	0,40%	10.608.105,84
2005	2.678.676.123,46		
Total	5.346.744.141,08		

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Gráfico 7.1.7 Comportamiento del recaudo por Prescripción



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Como se observa, cada vigencia mantuvo una tendencia similar, registrándose un aumento porcentual del 0.40%, representado en \$10.608.105,84, durante el año 2005.

Conviene resaltar que estos recursos han sido recuperados para el Estado por la actuación de las autoridades de la Rama Judicial y ha implicado una labor conjunta de las dependencias administrativas y de los despachos judiciales en el levantamiento de inventarios, revisión de expedientes y estudio jurídico de la situación de cada depósito, para determinar la viabilidad de la prescripción a favor de la Rama Judicial.

4.4 RENDIMIENTOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Estos rendimientos se generan en razón de la obligación a cargo de las entidades bancarias que reciben depósitos judiciales de reconocer rendimientos sobre el monto de los mismos.

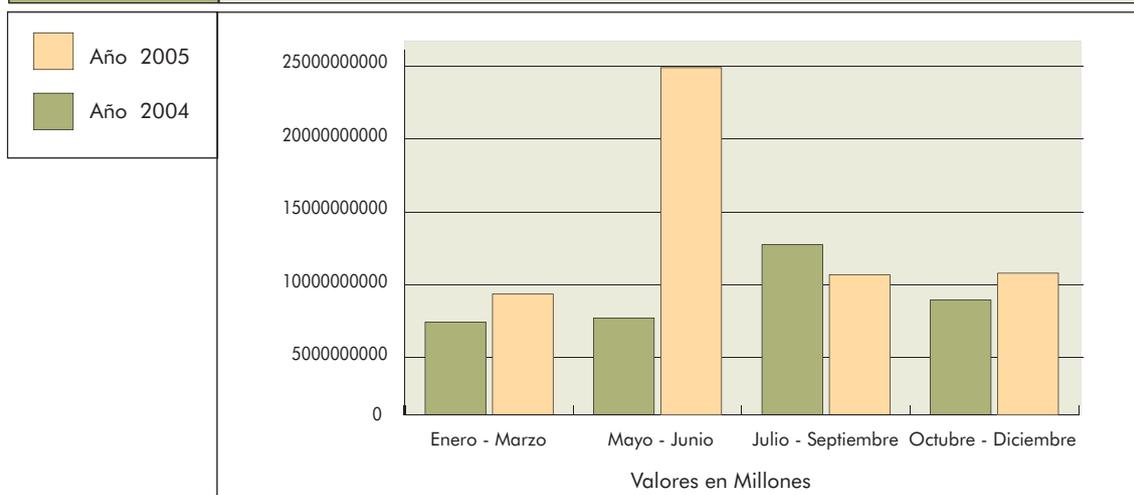
La Ley 66 de 1993, además de otorgarles a estos recursos el carácter de fondo especial de la Rama Judicial, estableció la fórmula para su liquidación y su porcentaje de distribución.

El monto de dichos recursos se muestra en el cuadro 7.1.15 y gráfico 7.1.8:

Cuadro No. 7.1.15.		
Trimestre	2004	2005
Enero - Marzo	6.331.474.419,00	8.260.614.612,00
Mayo - Junio	6.613.358.100,00	23.790.116.627,69
Julio - Septiembre	11.646.242.454,00	9.579.551.377,63
Octubre - Diciembre	7.850.226.952,00	9.697.248.832,19
Total	32.441.30.925,00	51.327.531.449,51
Variación Porcentual	58,22%	
Variación Absoluta	18.886.229.524,51	

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Gráfico 7.1.8 Rendimientos Depósitos Judiciales



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

El incremento registrado por este concepto durante el año 2005, equivalente al 58.22%, se obtuvo especialmente gracias a las acciones adelantadas ante el Banco Agrario de Colombia por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así:

a) Reliquidación de los rendimientos generados por los depósitos judiciales por el periodo comprendido entre 1999 y 2004 por valor de \$4.052.595.026,00

b) Liquidación de rendimientos de los depósitos judiciales constituidos a órdenes de la Fiscalía General de la Nación, durante el periodo comprendido entre el segundo semestre del año 1999 y el primer trimestre del año 2005, por valor de \$14.973.739.027,93.

4.5 INVERSIONES TRANSITORIAS

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 20 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los beneficios y ventajas financieras originados por la inversión transitoria de los recursos destinados

al pago de la construcción, remodelación y, en general, cualquier inversión de la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, constituyen fondos especiales y deberán destinarse exclusivamente a atender la realización de tales proyectos de inversión.

En virtud de lo establecido por la mencionada ley, en todos los contratos de obra que celebra la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, se incluye una cláusula que obliga al contratista a manejar los recursos destinados a la ejecución del contrato en una cuenta que genere rendi-

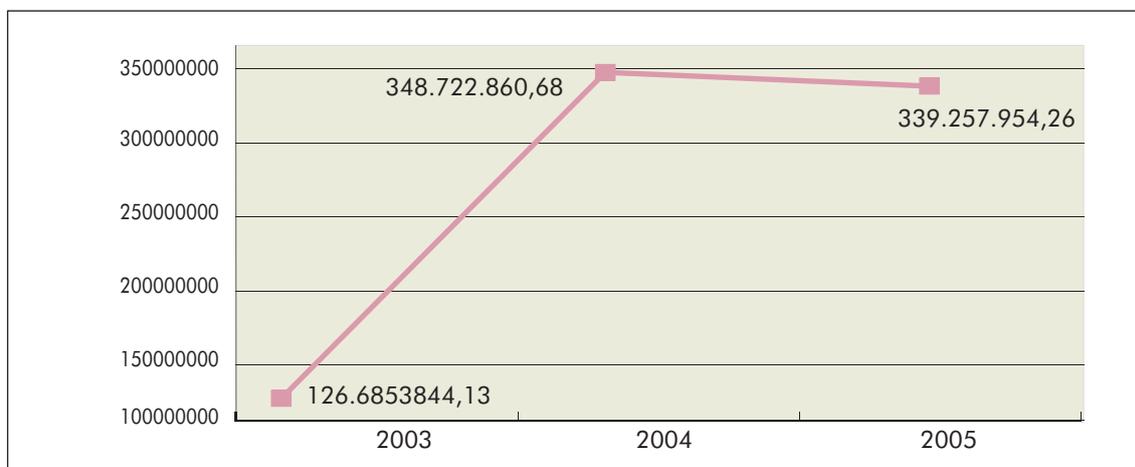
mientos, los cuales son girados directamente por aquel a la Dirección del Tesoro Nacional.

El monto de los rendimientos por este concepto depende de varios factores que determinan su variación positiva o negativa, principalmente, el monto de los recursos que gire efectivamente el Tesoro Nacional para la ejecución de las obras o la suspensión de la ejecución de los contratos por falta de recursos, circunstancias que se reflejan en el cuadro No. 7.1.16, que presenta los recaudos anuales y la variación porcentual y nominal de los recaudos de cada año frente al inmediatamente anterior. (Ver gráfico 7.1.9).

Cuadro No. 7.1.16			
Año	Total	Variación de Recaudo	
		Porcentual	Nominal
2003	126.685.844,13		126.685.844,13
2004	348.722.860,68	175,27	222.037.016,55
2005	339.257.954,26	-2,71	-9.464.906,42
Total	814.666.659,07		

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Gráfico 7.1.9 Rendimientos Inversiones Transitorias



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

4.6 TRIBUTACIÓN ESPECIAL DE NOTARÍAS

Este fondo especial tiene su origen en el artículo 131 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 135 de la Ley 6ª de 1992 y por el Decreto 1960 de 1993, que consagran un aporte especial para la administración de justicia equivalente al 10% de los ingresos brutos obtenidos por las notarías. El control y seguimiento fue asignado a la Dirección del Tesoro Nacional y a

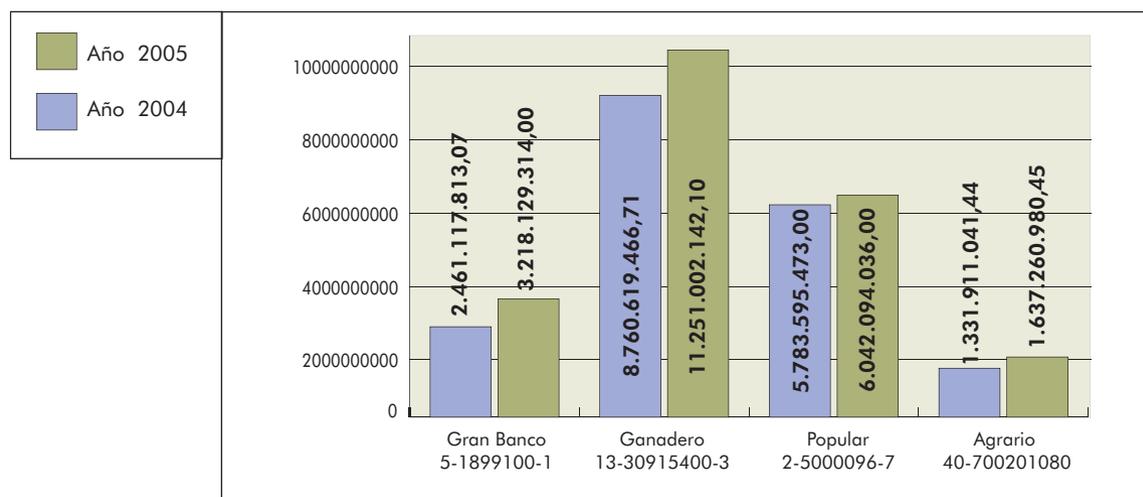
la División de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; la consignación del aporte así como su liquidación, se realizan directamente por los notarios en las cuentas establecidas por el Tesoro Nacional para el efecto.

Los datos de recaudo con que cuenta el Consejo Superior de la Judicatura, en relación con este fondo especial, son los que se muestran a continuación:

Cuadro No. 7.1.17					
Ley 6ª de 1992 Tributación Especial Ingresos por Notaría					
Banco	Cuenta	Valor		Variación de recaudo	
		2004	2005	Porcentual	Nominal
Gran Banco	5-1899190-1	2.461.117.813,07	3.218.129.314,00	30,76	757.011.500,93
Ganadero	13-30915400-3	8.760.619.466,71	11.251.002.142,10	28,43	2.490.382.675,39
Popular	2-5000096-7	5.783.595.473,00	6.042.094.036,00	4,47	258.498.563,00
Agrario	40-700201080	1.331.911.041,44	1.637.260.980,45	22,93	305.349.939,01
Total		18.337.243.794,22	22.148.486.472,55	20,78	3.811.242.678,33

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Gráfico 7.1.10 Ley 6ª de 1992 Recaudo 2004 Vs. 2005



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Durante el año 2005 se presentó un incremento de \$3.811.242.678,33 por este concepto equivalente a un 20,78% frente al año 2004.

4.7 REASIGNACIÓN DE RECURSOS POR CONCEPTO DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Este fondo especial de la Rama Judicial fue creado por la Ley 55 de 1995 y está constituido por la porción de los ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro provenientes de los derechos por otorgamiento de escrituras y registro de instrumentos públicos.

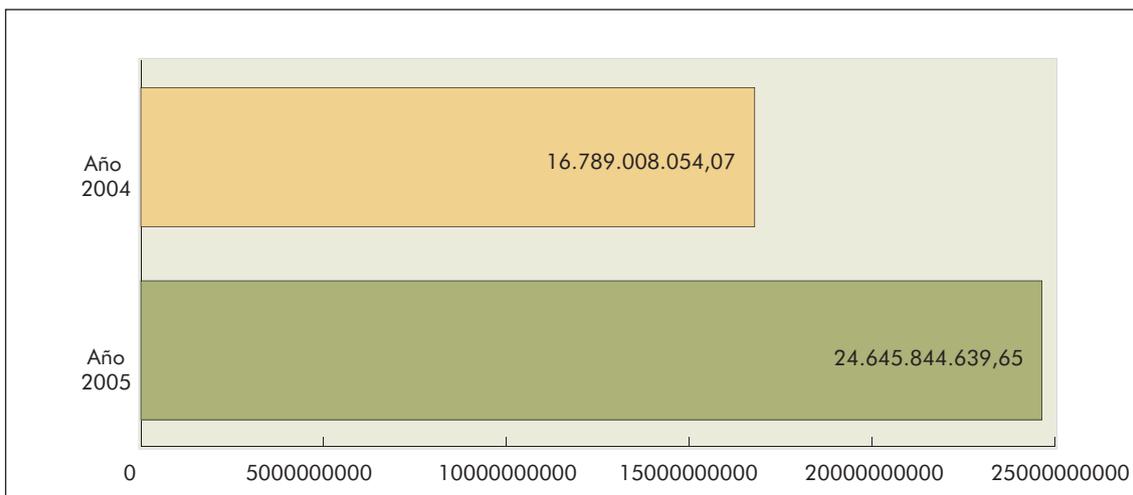
Los mencionados recursos son trasladados directamente por la Superintendencia de Notariado y Registro a la Dirección del Tesoro Nacional, de manera que el Consejo Superior de la Judicatura únicamente tiene acceso a los datos sobre estos ingresos mediante los reportes de los mismos, que realiza la Dirección del Tesoro Nacional a través del SIF.

Los datos de recaudo con que cuenta el Consejo Superior de la Judicatura, en relación con este fondo especial, son los que se muestran a continuación:

Cuadro No. 7.1.18			
Ley 55 de 1995 - Registro de Instrumentos Públicos Banco de la República			
Cuenta No. 0-61014494			
Año	Recaudo	Variación de Recaudo	
		Porcentual	Nominal
2004	16.789.008.054,07	46,80	7.856.836.585,58
2005	24.645.844.639,65		

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Gráfico 7.1.11 Recaudo Ley 55 de 1995



Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Capítulo 2

Información contable

1. ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

1.1 BALANCE GENERAL CONSOLIDADO 2005

Cuadro No. 7.2.1		
República de Colombia - Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Balance General Consolidado a diciembre 31 de 2005 - Comparado valores en miles de pesos		
ACTIVO	Diciembre de 2005	Diciembre de 2004
ACTIVO CORRIENTE	21.930.020	30.498.764
Caja	0	400
Bancos y Corporaciones	2.407.769	8.984.987
Fondos en Tránsito	0	0
Fondos Especiales	3.769.709	2.654.944
Ingresos No Tributarios	1.354	
Avances y Anticipos	5.848.355	8.471.745
Depósitos entregados	5.135.728	3.712.844
Cargos diferidos	3.623.225	3.872.457
Principal y Subalternas	0	0
Deudores Varios	1.227.697	2.881.031
Provisión Deudores	-96.258	-80.314
Gastos pagados por anticipado (Mantenimiento)	12.441	670
ACTIVO FIJO	458.769.344	500.739.766
Terrenos	67.058.872	68.547.723
Construcciones en Curso	64.626.668	175.039.250
Propiedad Planta y Equipo en Tránsito	0	0
Bienes Muebles en bodega	5.440.297	3.009.492
Propiedad, Planta y Equipo en Mantenimiento	0	0
Edificios	331.326.094	234.651.746
Redes, Líneas y Cables	907.082	3.398.598
Maquinaria y Equipo	4.282.945	6.934.571
Equipo médico y científico	7.919	66.632
Muebles enseres y equipo de oficina	37.532.712	42.541.445
Equipo de Computación y Comunicación	59.395.052	64.929.126
Equipo de Transporte	12.727.273	20.689.687
Depreciación Acumulada	-124.823.178	-119.404.176
Equipo de Comedor y Cocina	287.608	335.672
Bienes Históricos y Culturales	0	0
OTROS ACTIVOS	139.013.942	133.457.031
Gastos pagados por anticipado	1.333.260	4.943
Obras y Mejoras en Propiedad ajena	3.256.128	2.305.361

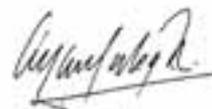
Continuación		Cuadro No. 7.2.1	
Bienes entregados a terceros.	84.670	84.670	
Bienes adquiridos en Leasing Financiero	0	0	
Responsabilidades	178.356	214.827	
Provisión Responsabilidades	-178.356	-214.827	
Bienes de Arte y Cultura	158.769	293.377	
Intangibles	5.726.850	4.926.651	
Bienes y Derechos en Investigación Administrativa	0	0	
Provisión Bienes y Derechos en Investigación Administrativa	0	0	
Valorizaciones	132.379.405	129.220.292	
Amortizaciones	-3.925.140	-3.378.263	
TOTAL ACTIVO	619.713.306	664.695.561	
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE	92.983.830	90.918.232	
Préstamos Gubernamentales de Largo Plazo	622.021		
Adquisición de Bienes y Servicios	2.141.474	1.842.101	
Contratistas	0	0	
Transferencias	326.754	5.135.775	
Acreedores	2.559.038	5.302.586	
Impuestos por pagar	10.173.518	8.081.504	
Depósitos recibidos de terceros	3.784.650	2.694.029	
Salarios y Prestaciones Sociales	70.458.895	65.709.128	
Provisión para Contingencias	2.915.831	2.153.109	
Provisión para Prestaciones Sociales	0	0	
Créditos Diferidos	1.649	0	
PASIVO NO CORRIENTE	753.136	139	
Créditos Judiciales	753.136	139	
PATRIMONIO	525.976.340	573.777.190	
Capital Fiscal	385.407.237	393.222.831	
Resultado del Ejercicio	5.038.185	44.745.680	
Superávit por Valorización	132.379.405	129.220.292	
Superávit por Donación	4.245.722	6.588.387	
Patrimonio público Incorporado	0	0	
Revalorización de Hacienda Pública	0	0	
Ajustes por Inflación	0	0	
Efecto del Saneamiento Contable	-1.094.209	0	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	619.713.306	664.695.561	
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	793.351.073	10.554.930	
Deudoras de Control	3.495.671	610.282	
Derechos Contingentes	789.855.402	9.944.648	
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORES	3.210.086.167	1.698.929.671	
Acreedoras de Control	1.155.489.279	14.575.693	
Responsabilidades Contingentes.	2.054.596.888	1.684.353.978	



JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Representante Legal



MARÍA VICTORIA BORJA ÁVILA
Contadora
Matrícula No. 7282-T



ALFONSO ORTEGA RODRÍGUEZ
Director Unidad Financiera

1.2 ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

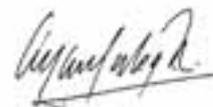
Cuadro No. 7.2.2		
República de Colombia - Consejo Superior de la Judicatura		
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial		
Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2005		
Valores en miles de pesos		
CUENTAS	PERIODO ACTUAL	PERIODO ANTERIOR
INGRESOS OPERACIONALES (1)	1.157.799.188	921.169.086
Ingresos fiscales	117.864.782	84.265.132
Venta de bienes		
Venta de servicios		
Transferencias		
Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)	1.159.541.301	921.590.440
Operaciones Interinstitucionales (Giradas)	-119.606.895	-84.686.486
COSTO DE VENTAS (2)	0	0
Costo de ventas de bienes y servicios	0	0
GASTOS OPERACIONALES (3)	1.153.535.996	896.641.309
De administración	171.917.109	120.599.884
De operación	957.530.493	751.774.316
Provisiones, agotamiento, amortización	23.164.575	23.140.724
Transferencias	0	0
Gastos de Inversión Social	923.819	1.126.385
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL (4)	4.263.192	24.527.777
OTROS INGRESOS (5)	10.230.234	11.057.510
Otros ingresos	10.230.234	11.057.510
SALDO NETO DE CONSOLID. EN CUENTAS DE RESULTADO (DB) (6) *		
OTROS GASTOS (7)	9.455.241	-9.160.393
Otros gastos	9.455.241	-9.160.393
EXCEDENTE (DÉFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACIÓN (8)	5.038.185	44.745.68
EFFECTO NETO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN (9)	0	0
Corrección monetaria	0	0
PARTICIPACIÓN DEL INTERÉS MINORITARIO EN LOS RESULTADOS (10) *		
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO (11)	5.038.185	44.745.680



JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Representante Legal



MARÍA VICTORIA BORJA ÁVILA
Contadora
Matrícula No. 7282-T



ALFONSO ORTEGA RODRÍGUEZ
Director Unidad Financiera

2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas complementarias a los estados contables tienen por objeto revelar la información adicional que facilite la comprensión e interpretación de los estados financieros correspondientes a periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2005 y son elaboradas conforme con lo contemplado en la norma técnica de contabilidad, en especial a la 1.2.7.3 y 3.5 del Plan General de Contabilidad Pública.

2.1. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

2.1.1. NOTA 1. NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIÓN SOCIAL

El Consejo Superior de la Judicatura es un organismo creado por la Constitución Nacional de 1991 y hace parte de la Rama Judicial del Poder Público. Está conformado por dos Salas, la Administrativa y la Jurisdiccional Disciplinaria, cada una de ellas con funciones diferentes e independientes. La Sala Administrativa tiene a su cargo las funciones de administración de la Rama Judicial, y la Sala Jurisdiccional ejerce la función disciplinaria, en su más alta instancia. El Consejo Superior de la Judicatura inició labores el 15 de marzo de 1992.

El régimen constitucional y legal del Consejo Superior de la Judicatura está previsto principalmente en lo dispuesto por los artículos 254 a 257 de la Carta Política y en el Título IV de la Ley 270 de 1996, llamada también Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, normas en las cuales se consagró el principio de la autonomía administrativa y política de la Rama Judicial.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades locativas y de apoyo de la Rama Judicial, de acuerdo con políticas y planes fijados por la Sala Administrativa. Le corresponde por tanto ejecutar los recursos asignados a la Rama Judicial para atender los requerimientos de las Altas Cortes los cuales

se ejecutan a través de distintas unidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, así:

270102 Consejo Superior de la Judicatura

270103 Corte Suprema de Justicia

270104 Consejo de Estado

270105 Corte Constitucional

270108 Tribunales y Juzgados

La misión de la administración de justicia es garantizar la efectividad de los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagradas en la Constitución y la ley dentro del marco del Estado social y democrático de derecho, y lograr la convivencia pacífica entre los colombianos, generando responsabilidad y excelencia en el desempeño de la función jurisdiccional.

Se plantea como la visión de la administración de justicia que el funcionamiento del aparato estatal de justicia y del sistema judicial será reconocido por los colombianos por sus significativos avances en hacer cumplir los principios que rigen la administración de justicia: acceso a la justicia, derecho de defensa, celeridad, autonomía e independencia de la rama, gratuidad, eficiencia, alternatividad para la resolución de los conflictos y respeto de los derechos de quienes intervienen en los procesos judiciales.

2.1.2. NOTA 2. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Como corresponde, el Consejo Superior de la Judicatura está aplicando los principios de contabilidad, normas técnicas y procedimientos establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública y el Catálogo General de Cuentas, expedidos por la Contaduría General de la Nación para el proceso de identificación, valuación y registro de las operaciones al nivel de documentos fuente; los libros de contabilidad, la preparación y revelación en los estados financieros.

La base para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales es

la causación y para el reconocimiento de los ingresos se utilizó la base de caja.

En cumplimiento del Decreto 2789 de 2004 que reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-NACIÓN, la entidad registra sus transacciones en el Sistema Integral de Información Financiera, SIIF-NACIÓN en forma desagregada con efectos económico-financieros que se derivan de su gestión, de conformidad con los instructivos que para el efecto expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El SIIF-NACIÓN es para el Consejo Superior de la Judicatura una herramienta que garantiza la oportunidad, veracidad, confiabilidad e integridad de la información con destino a los entes de control.

Consistentemente con el período anterior, a través del aplicativo SIIF-NACIÓN se aplicó el procedimiento establecido para registrar las operaciones, mediante asientos automáticos y manuales, permitiendo la generación de información con altos niveles de consistencia que soporta la elaboración de los estados contables.

En armonía con el desarrollo del sistema, la entidad ha adoptado los controles necesarios para verificar la consistencia de la información registrada tanto por el nivel central como por las 21 Direcciones Seccionales.

2.1.3 NOTA 3. EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACIÓN CONTABLE

A continuación se mencionan los cambios significativos con el periodo anterior en la información contable.

- INCORPORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS:

En cumplimiento de las normas e instrucciones relacionadas con el reconocimiento de la totalidad de los hechos financieros, económicos y so-

ciales, y las relativas al proceso de saneamiento contable, el Consejo Superior de la Judicatura incorporó en cuentas del activo, bienes muebles por valor de \$317'345 (miles) y en cuentas del pasivo obligaciones al Sistema de Seguridad Social por valor de \$197'901 (miles), como resultado del proceso de saneamiento contable.

- APLICACIÓN DE NORMAS DE DEPRECIACIÓN Y PROVISIÓN:

Con el fin de proporcionar comparabilidad en el resultado de las operaciones con el periodo anterior, para efectos del cálculo de la depreciación se atendieron los procedimientos contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública y se aplicó el método de línea recta, el cual permite determinar una alícuota periódica constante como gasto durante la vida útil estimada del activo, de manera regular y uniforme en cada periodo. La entidad está implementando los procedimientos para elaborar el cálculo de la depreciación individual de los bienes en servicio, la cual se viene aplicando para los inmuebles y el equipo de transporte que son algunos de los activos más representativos dentro de los estados contables.

La provisión se registra de acuerdo con el riesgo probable o contingencia de pérdida, por ello se aprovisionaron algunas subcuentas de Otros Deudores y la cuenta de Responsabilidades en el ciento por ciento.

2.1.4 NOTA 4. PROCESO Y RESULTADO DE LA AGREGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los estados contables a que se refieren estas notas explicativas contienen la información agregada de las siguientes Unidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación: 270102-Consejo Superior de la Judicatura, 270103-Corte Suprema de Justicia, 270104-Consejo de Estado, 270105-Corte Constitucional y 270108-

Tribunales y Juzgados. La gestión financiera se agregó para presentar, de manera actualizada, integral y simultánea, la totalidad de los registros contables efectuados en línea directamente en el aplicativo SIIF-NACIÓN, tanto por el nivel central como a nivel seccional.

2.1.5. NOTA 5. LIMITACIONES Y DEFICIENCIAS DE TIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE INCIDEN EN EL PROCESO CONTABLE

El Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las 21 Direcciones Ejecutivas Seccionales se encuentran, desde el año 2004, incorporados en línea al Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF-NACIÓN para realizar todo el proceso presupuestal, contable y de tesorería, correspondiente a las 5 unidades ejecutoras antes mencionadas.

Debido a los inconvenientes que presentó el Sistema SIIF-NACIÓN, especialmente los ocurridos en las fechas de cierre, no fue posible incluir algunos ajustes, operaciones que se efectuaron después del cierre contable del aplicativo para que la información valide sin inconsistencias al presentarla a la Contaduría General de la Nación, los cuales afectaron las siguientes cuentas: 181840 – Otros Recursos Naturales no Renovables, 520221 – Cesantías.

A continuación se mencionan las circunstancias que limitan el proceso contable pero que no afectan la consistencia y la razonabilidad de las cifras agregadas, por cuanto se refieren a re-clasificaciones entre cuentas contables y no a la omisión en el registro de operaciones.

- ADMINISTRATIVAS

La División de Contabilidad cuenta solamente con seis equipos de cómputo que permiten la instalación y el funcionamiento del Sistema SIIF – NACIÓN; se requiere que sea dotada con más equipos que contengan las características técnicas que se exigen para el normal funcionamiento del Sistema y permitan la operación del gran vo-

lumen de información que se maneja en el área contable.

En las Direcciones Seccionales el área contable cuenta con uno o dos equipos de cómputo que limitan el número de personas para incluir oportunamente las operaciones en el módulo contable y consultar los reportes en los módulos de egresos e ingresos, con el fin de revisar la imputación contable y efectuar los ajustes a que haya lugar dentro del mes correspondiente.

Se presentaron dificultades en el área contable con el acceso al Sistema SIIF-NACIÓN cuando simultáneamente unos usuarios elaboran las Obligaciones y Órdenes de Pago en el módulo de egresos del aplicativo SIIF y otros usuarios intentaban registrar otras operaciones a través del módulo contable.

- OPERATIVAS Y TÉCNICAS DEL APLICATIVO SIIF-NACIÓN.

Aunque el Consejo Superior de la Judicatura realizó grandes esfuerzos financieros, técnicos y operativos para que todas las 21 Direcciones Seccionales registraran sus operaciones en línea en el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF-NACIÓN, persisten limitaciones especialmente de tipo técnico y operativo cuyas soluciones no están en manos de la entidad resolverlas, tales como:

El SIIF-NACIÓN tiene establecidos horarios restringidos para su acceso, los cuales en muchos casos coinciden precisamente con las horas de mayor congestión laboral, razón por la cual es demasiado lento y con frecuencia no permite su normal funcionamiento.

El tiempo de respuesta del acceso, por la ruta VPN al aplicativo SIIF, es muy lento, tanto a Nivel Central como en las Direcciones Seccionales, presentando dificultad en la incorporación y revisión oportuna de la información contable. Situación que se ha informado oportunamente al Grupo SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Contaduría General de la Nación.

El SIIF–NACIÓN realiza asientos automáticos que deben ser reversados en forma manual para evitar su duplicación o corregir afectaciones, especialmente en las operaciones de reintegros, ingresos, legalización de cajas menores, etc.

El Sistema SIIF–NACIÓN aún no tiene la desagregación necesaria que permita registrar detalladamente operaciones originadas en las nóminas, la liquidación de prestaciones sociales, los movimientos detallados de las cuentas de Almacén y de activos fijos, de tal forma que se hace necesario subir altos volúmenes de información a través de archivos planos.

El sistema SIIF–NACIÓN no realiza el cálculo de las retenciones y deducciones de ley, pese a que tiene el formato de órdenes de pago y los reportes de seguimiento que permiten verificar la cancelación de una obligación incluyendo fechas, valores y saldo.

La implementación de los Códigos Únicos de Bienes y Servicios –CUBS–, en el SIIF–NACIÓN, originan inconvenientes por la afectación errada de códigos contables; por lo tanto, permanentemente deben hacerse reclasificaciones contables.

2.1.6. NOTA 6. SANEAMIENTO CONTABLE

El Consejo Superior de la Judicatura continúa adelantando el proceso de depuración de saldos y saneamiento contable ordenado por la Ley 716 de 2001, reglamentada por el Decreto 1282 de 2002 y Ley 901 de 2004. La vigencia de este proceso fue prorrogada por las leyes 863 de 2003 y 998 de 2005.

En cumplimiento de las normas mencionadas, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial estableció las políticas, impartió las instrucciones a las Direcciones Seccionales y determinó los procedimientos administrativos previos a la depuración de las cuentas del balance, mediante la expedición de las resoluciones números 2987 del 30 de agosto de 2002, 3298 del 22 de noviembre de 2002, 2138 del 12 de mayo de

2005, 2960 del 18 de agosto de 2005 y 3911 del 20 de diciembre de 2005, entre otras.

En la primera etapa de este proceso, se analizó la composición de cada una de las cuentas del balance para determinar cuáles cuentas debían ser objeto del saneamiento contable y cuáles serían las acciones a realizar.

Durante el periodo contable 2005, se realizaron las siguientes actividades administrativas que permitieron aclarar diferentes situaciones para establecer la realidad financiera de la entidad:

Se impartió asesoría a las Direcciones Seccionales sobre los procedimientos específicos y las actuaciones a realizar con base en la reglamentación expedida.

Se elaboraron y divulgaron procedimientos a través de circulares e instructivos con el objeto de proporcionar herramientas y elementos para facilitar la evaluación de la información disponible que conduzca a realizar las reclasificaciones de los ajustes contables y administrativos correspondientes.

Se adelantó la revisión exhaustiva de archivos de documentos soporte para establecer o aclarar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, registrados o no contablemente.

Se efectuó circularización a entes privados y públicos, requiriendo información sobre la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad o a cargo de terceros.

Se realizó la revisión detallada a los informes presentados por las Direcciones Seccionales sobre la depuración de los saldos del activo, del pasivo y del patrimonio de la entidad.

Se revisaron los archivos de documentos y los soportes internos relacionados con la pérdida de bienes y reclamaciones a la Compañía Aseguradora para obtener información sobre los valores registrados en la cuenta de Responsabilidades. Adicionalmente, se enviaron comunicaciones a las personas directa e indirectamente involucra-

das con el fin de conseguir información que permita la depuración de los registros de la cuenta de responsabilidades.

Se solicitó información a la Contraloría General de la República sobre el estado de las investigaciones fiscales por pérdida o robo de dineros y bienes adelantadas a funcionarios y ex funcionarios de la entidad.

Se realizó la revisión detallada del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social para establecer el valor real de las obligaciones.

Como resultado del proceso de saneamiento, la entidad ha logrado:

Bancos. Se depuró el saldo de las cuentas bancarias, registrando las partidas conciliatorias antiguas y de las cuales no se tenía el soporte correspondiente.

Propiedad, Planta y Equipo. En relación con los bienes muebles en servicio, se levantaron 12.367 inventarios físicos individuales y se registraron en la base de datos de cada Dirección Seccional para consolidarlos por unidad ejecutora. El cruce con las cuentas del balance se está realizando con el propósito de determinar las diferencias y pasar las propuestas pertinentes al Comité Técnico de Saneamiento Contable, para su estudio y posterior aprobación.

Legalización de bienes inmuebles. La entidad adelantó los trámites administrativos y legales ante las autoridades competentes y se culminó el proceso de legalización de los inmuebles de Bagadó (Chocó) y Yopal (Casanare). La Sala Administrativa ordenó desistir el ofrecimiento del inmueble de San Calixto (Norte de Santander).

Valorización de Bienes Inmuebles. Se avanzó en la actualización de los avalúos de los bienes inmuebles de propiedad de la entidad, actividad que estuvo a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

Equipo de Transporte. Se determinó la existencia real y la propiedad de los vehículos al servicio de la entidad.

Cuentas por Pagar. Se estableció parte del pasivo por concepto de aportes a las entidades del Sistema General de Seguridad Social.

Derechos Contingentes. Se elaboró el inventario general de las cuentas por cobrar por concepto de multas impuestas por los despachos judiciales y que se encuentran en cobro coactivo y se registraron como otros derechos contingentes.

Responsabilidades Contingentes. Se registró en cuentas de orden el valor de los depósitos judiciales y de los procesos que se adelantan en contra de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura.

2.2. NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

2.2.1. NOTA 7. RELATIVAS A LA CONSISTENCIA Y RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS:

Las cifras que se reflejan en los estados financieros de la entidad son razonables y consistentes, porque los valores de los bienes, derechos y obligaciones corresponden a la realidad económica de la entidad y está definida su situación de legalidad, valoración y medición.

2.2.2. NOTA 8. RELATIVAS A LOS RECURSOS RESTRINGIDOS

Dineros Embargados. En cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, mediante la Circular N° 55 de 2004, en la cuenta 142503-Depósitos Judiciales están registrados embargos judiciales de cuentas bancarias por orden de juzgados, originados en procesos en contra de la entidad por un valor de \$2.419'648 (miles), de los cuales corresponden a la Dirección Seccional de Tunja \$5'324 (miles) y al Nivel Central \$2.414'324 (miles) ordenados en las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional por valor de \$622'021 (miles) y en las cuentas del Consejo Superior de la Judicatura por valor de \$1.792'303 (miles).

Fondos Especiales. La Cuenta 1125-Fondos Especiales registra las sumas recaudadas por concepto del arancel judicial al que se refiere el artículo 387 del Código de Procedimiento Civil y reglamentado por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos Nos. 1772 y 1775 de 2002. Los recaudos por concepto de arancel judicial comprenden los valores cobrados por la expedición de copias, certificaciones, desgloses y notificaciones personales en procesos judiciales. Para su recaudo, se abrieron cuentas en el Banco Granahorrar, las cuales son manejadas bajo la responsabilidad de los Directores Seccionales y conciliadas por las áreas contables respectivas. Es oportuno aclarar que los recaudos por concepto del arancel se destinan para atender los gastos ocasionados en el procedimiento de notificaciones y las necesidades que demanden el funcionamiento y dotación de los despachos judiciales y dependencias administrativas encargadas de dichas labores, de acuerdo con un proyecto de presupuesto que presentan y justifican los directores seccionales ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el cual es aprobado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para el reaforo de estas rentas, se adelanta el trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito

to Público. Al cierre del ejercicio contable 2005, los estados financieros reflejan un saldo de \$3.769'709 (miles).

2.2.3. NOTA 9. RELATIVAS A SITUACIONES PARTICULARES DE LOS GRUPOS, CLASES, CUENTAS Y SUBCUENTAS:

2.2.3.1. CLASE 1 – ACTIVO

- GRUPO 11: EFECTIVO

La entidad posee las cuentas bancarias debidamente conciliadas, tanto las autorizadas por la Dirección del Tesoro Nacional, en las que se manejan los recursos situados por esta entidad para atender las erogaciones con cargo al presupuesto de funcionamiento (gastos de personal, gastos generales y transferencias corrientes) y al de inversión.

Igualmente, la entidad posee algunas debidamente registradas en la Dirección del Tesoro Nacional en las cuales se manejan los fondos de caja menor; los recaudos por concepto de arancel judicial; los recursos del sistema penal acusatorio; la expedición tarjetas de abogados, etc. Dichos ingresos se recaudan mediante consignación directa en cuentas bancarias.

La composición de este grupo según las cuentas del Plan General de Contabilidad Pública, así:

Cuadro No. 7.2.3				
(Miles de \$)				
Código	Detalle	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
1105	Caja	400	-	400
1110	Bancos y Corporaciones	8.984.987	2.407.769	-6.577.218
1125	Fondos Especiales	2.654.944	3.769.709	1.114.765
	Totales	11.640.331	6.177.478	-5.462.853

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

A continuación reflejamos la desagregación del saldo en bancos según se trata de dineros con o sin situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Cuadro No. 7.2.4	
(Miles de \$)	
Concepto	Valor
Con Situación de Fondos	
Gastos de Personal	1.339.804
Gastos Generales	276.658
Transferencias	17.865
Inversión	47.688
	1.682.015
Sin Situación de Fondos	
Proyecto de Inversión Jurisdicción Indígena	2.166
Sistema Penal Acusatorio	712.467
Recaudos Portes y Correo	11.121
	725.754
Total Saldo Bancos	2.407.769

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

-GRUPO 14: DEUDORES

El saldo de este grupo representa, en primer lugar, a los anticipos sobre convenios y contratos suscritos para la adquisición de bienes y servicios en desarrollo de la función administrativa y la puesta en funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio, otorgados de conformidad con la Ley 80 de 1993; en segundo lugar, a la ejecución del Proyecto de Inversión para la Resolución de

Conflictos Judiciales, financiado con recursos de la banca multilateral y aportes de contrapartida nacional, el cual está registrado en cumplimiento de la Resolución 380 de 2002, expedida por la Contaduría General de la Nación; en tercer lugar, a Depósitos Judiciales por concepto de embargos de cuentas bancarias; y finalmente, a otros deudores diferentes a los mencionados anteriormente. Su saldo se discrimina a continuación:

Cuadro No. 7.2.5				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
1401	Ingresos no Tributarios	0	1.354	
1420	Avance y Anticipos Entregados	8.471.745	5.848.355	-2.623.390
1425	Depósitos Entregados (1)	3.712.844	5.135.728	1.422.884
1470	Otros Deudores (2)	2.881.031	1.227.697	-1.653.334
1480	Menos Provisión deudores	-80.314	-96.258	-15.944
	Totales	14.985.306	12.116.876	-2.868.430

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

- (1) Valores registrados por embargos judiciales a las cuentas bancarias de la entidad y por los giros a los contratistas a través del Agente Cooperante – OEI, para la ejecución del Proyecto de Resolución de Conflictos Judiciales, y
- (2) Valores registrados por arrendamiento, reintegros de tesorería, cuentas por cobrar a empleados por llamadas telefónicas y reintegro de sueldos, rendimientos fondos de cesantías, entre otros conceptos.

El valor de los anticipos entregados al cierre de la vigencia, sobre contratos que se encuentran en ejecución y que deberán ser legalizados en la vigencia 2006 en el Nivel Central, ascienden a \$3.797'826 (miles) y en el Nivel Seccional a \$2.050'529 (miles).

- GRUPO 16: PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO:

En este grupo están contabilizados todos los bienes de propiedad de la Rama Judicial adquiridos con el propósito de utilizarlos por las Altas Cortes, los Tribunales y Juzgados, en la prestación de los servicios y no están destinados a enajenarlos. Sobre estos bienes no existen restricciones de índole legal como pignoraciones o embargos.

La entidad posee 236 bienes inmuebles, los cuales se encuentran contabilizados en el activo y se les ha actualizado el avalúo para efectos contables, en cumplimiento de las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

A continuación, detallamos la conformación del saldo por tipo de activo en forma comparada con el año anterior para reflejar su aumento o disminución:

Cuadro No. 7.2.6				
Código	Cuenta	Dic - 04	Dic - 05	Variación
1605	Terrenos	68.547.723	67.058.872	-1.488.851
1615	Construcciones en curso	175.039.250	64.626.668	-110.412.582
1635	Bienes en Bodega	3.009.493	5.440.297	2.430.804
1640	Edificaciones	234.651.746	331.326.094	96.674.348
1650	Redes Líneas y Cables	3.398.598	907.082	-2.491.516
1655	Maquinaria y equipo	6.934.572	4.282.944	-2.651.628
1660	Equipo Médico y Científico	66.632	7.919	-58.713
1665	Muebles y Equipo de Oficina	42.541.445	37.532.712	-5.008.733
1670	Equipo de Cómputo	64.929.126	59.395.053	-5.534.073
1675	Equipo de Transporte	20.689.687	12.727.272	-7.962.415
1680	Equipo de Comedor	335.672	287.608	-48.064
	Totales	620.143.944	583.592.521	-36.551.423
	Depreciación Acumulada	119.404.177	124.823.178	5.419.001
	Neto	500.739.767	458.769.343	-41.970.424

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

- CONSTRUCCIONES EN CURSO

Su saldo de \$64.626'668 (miles) corresponde a los desembolsos para atender los costos incurridos en la construcción de obras de infraestructura e instalaciones destinadas al funcionamiento de oficinas, despachos judiciales y las adecuaciones para el Sistema Penal Acusatorio que se adelantan en las Direcciones Seccionales de: Armenia, Ibagué, Tunja, Pasto, Santa Marta, Bogotá, Medellín, Montería, Cali, Barranquilla y el Nivel Central. En la medida en que se terminen las obras contratadas y se liquiden los contratos correspondientes, su valor se va trasladando a la cuenta de edificaciones. En anexo a los estados contables se presenta el detalle de los valores registrados por cada Dirección Seccional.

- APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN Y PROVISIÓN.

Para dar cumplimiento a las normas sobre saneamiento contable, la entidad, a través de sus

21 Direcciones Ejecutivas Seccionales, inició el análisis de la composición de los saldos de depreciación acumulada reflejados en los estados contables, y durante el periodo contable de 2005 se efectuó la revisión del cálculo de la depreciación aplicada a los bienes que tienen mayor representatividad en el grupo de Propiedad, Planta y Equipo, tales como edificaciones, vehículos y equipos de cómputo. Se espera que, durante el año 2006, se culmine la revisión del cálculo de la depreciación, de tal forma que se concrete la aplicación individual al resto de las cuentas de este grupo.

A continuación se muestra un resumen de la depreciación acumulada, por cada cuenta perteneciente al grupo de las propiedades, planta y equipo susceptible de su aplicación, así:

Cuadro No. 7.2.7								
(Miles de \$)								
Años vida útil	Clase de Activo	Valor Activo Diciembre 2004	Depreciación Acumulada	Activo menos Depreciación Dic. 2004	Valor Activo Diciembre 2005	Depreciación Acumulada	Activo menos Depreciación Dic. 2005	Variación Depreciación
50	Edificaciones	234.651.746	31.155.818	203.495.928	331.326.094	35.053.191	296.272.903	3.897.373
25	Redes, líneas y cables	3.398.598	549.306	2.849.292	907.082	312.036	595.046	-237.270
15	Maquinaria y equipo	6.934.572	5.933.259	1.001.313	4.282.945	4.282.945	0	-1.650.314
10	Equipo médico y cient.	66.632	48.368	18.264	7.919	6.131	1.788	-42.237
10	Muebles, enseres y equipo de oficina	42.541.445	30.169.817	12.371.628	37.532.711	33.988.757	3.543.954	3.818.940
10	Equipo de Transporte	20.689.687	10.145.862	10.543.825	12.727.272	7.939.863	4.787.409	-2.205.999
10	Equipo de Comedor	335.672	211.551	124.121	287.608	220.023	67.585	8.472
5	Equipo de Comunicación	64.929.126	41.190.195	23.738.931	59.395.052	43.020.232	16.374.820	1.830.037
	Totales	373.547.478	119.404.176	254.143.302	446.466.683	124.823.178	321.643.505	5.419.002

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Cuadro No. 7.2.8				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
1905	Gastos pagados por anticipado	5.613	1.345.701	1.340.088
1910	Cargos diferidos	3.872.457	3.623.225	-249.232
1915	Obras y mejoras en propiedad ajena	2.305.360	3.256.128	950.768
1920	Bienes entregados a terceros	84.670	84.670	0
1925	Amortización acumulada Bienes	-12.160	-20.627	-8.467
1950	Responsabilidades	214.827	178.356	-36.471
	Provisión Responsabilidades	-214.827	-178.356)	36.471
1960	Bienes de arte y cultura	293.377	158.769	-134.608
1970	Intangibles	4.926.651	5.726.849	800.198
1975	Amortización Acumulada	-3.366.103	-3.904.513	-538.410
1995	Principal y Subalterna	0	0	0
1999	Valorizaciones	129.220.292	132.379.405	3.159.113
	Totales	137.330.157	142.649.607	5.319.450

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

- GRUPO 19: OTROS ACTIVOS.

Su saldo representa el valor de los desembolsos por la adquisición de bienes y derechos para obtener beneficios futuros, que por sus características no se encuentran clasificados en los grupos de activos ya mencionados y que se amortizan o extinguen gradualmente. Dentro de este grupo se encuentran incluidos saldos correspondientes a los conceptos que se relacionan en el Cuadro No. 7.28.

- GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO:

Los gastos pagados por anticipado corresponden a las erogaciones efectuadas para el pago

de las primas de las pólizas de seguros, los contratos de mantenimiento de bienes y el suministro periódico de impresos, publicaciones y suscripciones. El valor de las primas de seguros se amortiza durante el tiempo de la vigencia de las pólizas; los contratos de mantenimiento y de suministro se amortizan durante el tiempo de la vigencia del contrato o suministro del servicio. El valor de los anticipos entregados al cierre de la vigencia sobre contratos que se encuentran en ejecución y que deberán ser legalizados en la vigencia 2006:

Cuadro No. 7.2.9	
(Miles de \$)	
Anticipos Entregados a Contratistas	Valor
Nivel Central	1.344.705
Nivel Seccional	996
Total Anticipos	1.345.701

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

- CARGOS DIFERIDOS:

Representa el valor de la adquisición de bienes tales como materiales y suministros, dotaciones, combustibles, etc., utilizados para el cumplimiento de la misión de la entidad, que se mantienen en existencia en las bodegas de los almacenes, los cuales son amortizados en la medida en que son utilizados con base en los documentos de salida reportados por los Almacenes del nivel central y de las Direcciones Seccionales.

- OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA:

Representa las erogaciones efectuadas para acondicionar la capacidad operacional de los bienes inmuebles de propiedad de terceros, que son utilizados por las distintas oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y despachos judiciales para el cumplimiento de la función estatal. Estas inversiones son amortizadas con base en la vigencia de los contratos de comodato. A continuación discriminan estas inversiones por Direcciones Seccionales:

Cuadro No. 7.2.10	
(Miles de \$)	
Dirección Seccional	Saldo
Barranquilla	532.319
Medellín	204.913
Cali	1.578.860
Tunja	940.036
Total obras y mejoras en propiedad ajena	3.256.128

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Bienes Entregados a Terceros en Comodato:

Su saldo corresponde a los equipos de comunicación entregados a la Policía Nacional para efectos de cumplir con la función de vigilancia de los bienes de la entidad según convenio suscrito.

- BIENES INTANGIBLES:

Representan las licencias y el software adquiridos para el cumplimiento de las funciones legales y que se encuentran en uso. Se amortizan de acuerdo con la vigencia de las licencias contratadas.

- PRINCIPAL Y SUBALTERNA:

Los saldos reflejados en las cuentas auxiliares corresponden a los fondos transferidos por el Nivel Central a la Unidad Coordinadora para la Ejecución del Proyecto "Resolución de Conflictos Judiciales" y los bienes transferidos a las Direcciones Seccionales por el Proyecto mencionado, el cual aún se encuentra en ejecución y se liquidará durante la vigencia 2006. Como resultado de la conciliación efectuada, el saldo neto de esta cuenta es de cero.

Cuadro No. 7.2.11	
(Miles de \$)	
Concepto	Valor
Recursos Transferidos al proyecto de inversión	3.299.904
Recursos Recibidos por el proyecto de inversión	-3.299.904
Bienes Transferidos a las Direcciones seccionales	724.786
Bienes Recibidos por las Direcciones seccionales	-724.786
Saldo	0.00

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

- RESPONSABILIDADES:

Su saldo corresponde a los faltantes de fondos o bienes relacionados con el detrimento del patrimonio público a cargo de funcionarios o ex funcionarios, registrados según los procedimien-

tos establecidos por los entes competentes. En cuadro anexo se presenta la desagregación por Dirección Seccional, a continuación se refleja el comportamiento en relación con el año anterior, notándose una disminución de \$36.471 (miles):

Cuadro No. 7.2.12			
(Miles de \$)			
Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
Fiscales	50.344	51.310	966
En proceso - Interna	113.994	82.984	-31.010
En proceso - Autoridad Competente	50.489	44.062	-6.427
Totales	214.827	178.356	-36.471

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

- VALORIZACIONES:

Esta cuenta se incrementó por la actualización de los avalúos de los bienes inmuebles, realizados durante el año 2005, por la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las normas contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública.

2.2.3.2 CLASE 2 – PASIVO

- GRUPO 22: OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

El valor de este grupo representa el valor registrado con base en la Circular N° 55 de 2004,

expedida por la Contaduría General de la Nación, por concepto de embargos de las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, por valor de \$622'021 (miles), por procesos en contra de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura.

-GRUPO 24: CUENTAS POR PAGAR

El valor de este grupo representa las obligaciones contraídas por el Consejo Superior de la Judicatura por concepto de adquisición de bienes y servicios, transferencias, retenciones en la fuente, impuestos, acreedores varios y créditos

judiciales por sentencias y conciliaciones. Comprende las obligaciones constituidas como Cuentas por Pagar que será cancelada en la vigencia 2006. A continuación se detallan las Cuentas por Pagar por concepto del gasto:

Cuadro No. 7.2.13				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
2401	Adquisición de bienes y servicios	1.842.101	2.141.474	299.373
2403	Transferencias	5.135.775	326.754	-4.809.021
2425	Acreedores	5.302.586	2.559.039	-2.743.547
2436	Retención en la fuente e impuesto timbre	3.518.109	4.769.218	1.251.109
2437	Retención impuesto ICA	144.266	167.561	23.295
2440	Impuestos, contribuciones y tasas	4.419.129	5.236.739	817.610
2455	Depósitos recibidos de terceros	2.694.029	3.784.650	1.090.621
2460	Créditos Judiciales - sentencias y conciliaciones	138	753.136	752.998
	Totales	23.056.133	19.738.571	(3.317.562)

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

- GRUPO 25: OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Representa los compromisos adquiridos con funcionarios y ex funcionarios de la entidad en

virtud de las normas legales, por concepto de salarios y prestaciones. A continuación se detalla su composición:

Cuadro No. 7.2.14				
(Miles de \$)				
Código	Cuenta	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
250501	Nómina por Pagar	3.922.293	2.395.696	-1.526.597
250502	Cesantías	41.752.393	42.468.228	715.835
250503	Intereses sobre cesantías	241.262	357.231	115.969
250504	Vacaciones	4.695.624	8.412.026	3.716.402
250505	Prima de Vacaciones	2.030.789	3.107.027	1.076.238
250506	Prima de Servicios	5.319.329	7.985.298	2.665.969
250507	Prima de Navidad	3.250.962	96.282	-3.154.680
250503	Licencias	0	5.136	5.136
250512	Bonificaciones	4.474.301	5.631.970	1.157.669
250590	Otros Salarios y Prestaciones	22.175	0	-22.175
	Totales	65.709.128	70.458.894	4.749.766

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

- GRUPO 27: PASIVOS ESTIMADOS

Representa el valor de los pasivos reconocidos por la Entidad por sentencias y conciliaciones que están pendientes de apropiación presupuestal. Su composición es:

Cuadro No. 7.2.15				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic - 04	Dic - 05	Variación
2710	Litigios y Demandas	2.153.109	2.915.831	762.722
	Totales	2.153.109	2.915.831	762.722

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

-GRUPO 29: OTROS PASIVOS

Representa los valores registrados como ingresos en la constitución de responsabilidades resultante entre el valor de reposición y el valor registrado en libros. Su composición es:

Cuadro No. 7.2.16				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
2915	Ingreso Const. respons.	0	1.649	1.649
	Totales	0	1.649	1.649

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

2.2.3.3. CLASE 3 - PATRIMONIO**- GRUPO 31: HACIENDA PÚBLICA**

Su valor representa el resultado de la diferencia entre el activo y el pasivo y está representado y

refleja tanto los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación como el resultado de las operaciones realizadas por la entidad. Su composición se detalla antes del cierre del ejercicio se presenta a continuación:

Cuadro No. 7.2.17				
(Miles de \$)				
Código	Nombre de la cuenta	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
3105	Capital Fiscal	393.222.831	385.407.237	-7.815.594)
3110	Resultado del Ejercicio	0	0	0
3115	Superávit por Valorización	129.220.292	132.379.405	3.159.113
3120	Superávit por Donación	6.588.387	4.245.721	-2.342.666
3138	Efecto del Saneamiento Contable	0	-1.094.208	-1.094.208
	Totales	529.031.510	520.938.155	-8.093.355

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Su composición se detalla después del cierre del ejercicio se presenta a continuación:

Cuadro No. 7.2.18				
(Miles de \$)				
Código	Nombre de la cuenta	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
3105	Capital Fiscal	393.222.831	385.407.237	-7.815.594
3110	Resultado del Ejercicio	44.745.678	5.038.185	-39.707.493
3115	Superávit por Valorización	129.220.292	132.379.405	3.159.113
3120	Superávit por Donación	6.588.387	4.245.721	-2.342.666
3138	Efecto del Saneamiento Contable	0	-1.094.208	-1.094.208
	Totales	573.777.188	525.976.340	-47.800.848

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Del análisis efectuado se concluye que el patrimonio neto de la entidad en la vigencia 2005 se disminuyó en \$49.402'916 (miles), aunque el ejercicio contable refleja un superávit de \$1.263'138 (miles).

2.2.3.4. CLASE 8-CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

- GRUPO 81: DERECHOS CONTINGENTES

Su saldo representa el registro de hechos o circunstancias de las cuales pueden derivarse de-

rechos que afecten la estructura financiera de la Rama Judicial. En este grupo incluye el valor de los procesos de cobro coactivo de las cuentas por cobrar por concepto de multas pendientes de pago, adelantados por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de actor o demandante, que se incorporaron a la contabilidad como resultado del Proceso de Saneamiento Contable. A continuación se refleja su saldo comparado con el periodo anterior para mostrar su variación:

Cuadro No. 7.2.19				
(Miles de \$)				
Código	Cuenta	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
8190	Otros Derechos	9.944.648	789.855.402	779.910.754
	Totales	9.944.648	789.855.402	779.910.754

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

- GRUPO 83: DEUDORAS DE CONTROL

En este grupo se registran las operaciones realizadas con terceros, que por su naturaleza no afectan la situación financiera, pero que se utilizan para ejercer un mayor control sobre las actividades administrativas, bienes y obligaciones. Incluye las siguientes cuentas:

Cuadro No. 7.2.20				
(Miles de \$)				
Código	Cuenta	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
8315	Activos Totalmente Depreciados	136.219	136.219	0
8316	Bienes y derechos en investigación	3.635	2.962.519	2.958.884
8330	Bienes pendientes de legalizar	470.428	396.932	-3.496
	Totales	610.282	3.495.670	2.885388

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CUENTA 8315-PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO TOTALMENTE DEPRECIADO:

Cuyo saldo lo conforman bienes retirados del servicio y en proceso de baja, está conformado por los siguientes bienes con sus valores:

Cuadro No. 7.2.21				
(miles de \$)				
Código	Tipo de bien	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
831504	Maquinaria y Equipo	50	50	0
831506	Muebles enseres y equipo de oficina	134.465	134.465	0
831507	Equipo de comunicación y cómputo	1.221	1.221	0
831509	Equipo de comedor y cocina	483	483	0
	Totales	136.219	136.219	0

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CUENTA 8330-BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR:

Corresponde su saldo al registro de los terrenos y edificaciones que se encuentran en proceso de clarificación y legalización de propiedad en cuantía de \$396.933 (miles), saldo en el cual se observa un decremento con respecto al año anterior por las gestiones que se adelantaron, su saldo se detalla a continuación y en anexo:

Cuadro No. 7.2.22				
(miles de \$)				
Código	Tipo de bien	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
833005	Terrenos	23.000	2.000	-21.000
833008	Edificaciones	330.439	329.439	-1.000
833015	Equipo de transporte tracción y elevación.	116.989	65.494	-51.495
	Totales	470.428	396.933	-73.495

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

A continuación se detalla por cada Dirección Seccional el Valor de los bienes pendientes de legalizar:

Cuadro No. 7.2.23				
(Miles de \$)				
Dirección Seccional	Terrenos	Edificaciones	Equipo de Transporte	Totales
Villavicencio	2.000	-	-	2.000
Medellín		327.439		327.439
Cali		2.000	32.072	34.072
Montería			20.000	20.000
Bogotá		-	13.422	13.422
Total bienes pendientes de legalizar	2.000	329.439	65.494	396.933

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

2.2.3.5. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

- GRUPO 91: RESPONSABILIDADES CONTINGENTES

Incluye las cuentas representativas de los compromisos o contratos que se relacionan con posibles obligaciones y que pueden llegar a afectar la estructura financiera de la Rama Judicial, por

concepto de las pretensiones en actos procesales por medio de litigios y demandas de terceros a cargo de la Rama Judicial y que cursan en los distintos despachos judiciales; y la contabilización de las reservas presupuestales constituidas al final de la vigencia fiscal. Incluye las siguientes cuentas:

Cuadro No. 7.2.24				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
9120	Litigios y Demandas	1.508.150.258	1.998.127.407	489.977.149
9135	Reservas Presupuestales	176.203.720	56.469.481	-119.734.239
	Totales	1.684.353.978	2.054.596.888	370.242.910

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

- GRUPO 93: ACREEDORAS DE CONTROL

En este grupo se registran las operaciones realizadas con terceros, que por su naturaleza no afectan la situación financiera, pero que se utilizan para ejercer un mayor control sobre las actividades administrativas, bienes y obligaciones. Incluye las siguientes cuentas:

Cuadro No. 7.2.25				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
9346	Bienes recibidos de terceros	14.566.190	22.263.499	7.697.309
9390	Otras cuentas acreedoras	9.503	1.133.225.780	1.133.216.277
	Totales	14.575.693	1.155.489.279	1.140.913.586

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CUENTA 9346-BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS:

La conforman activos recibidos en calidad en comodato que a diciembre suman \$22.263.499 (miles), están incluidos los equipos de cómputo recibidos en desarrollo del contrato de outsourcing suscrito entre el Consejo Superior de la Judicatura y la IT-CSJ, cuya desagregación se muestra a continuación:

Cuadro No. 7.2.26				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
934603	Terrenos	690.415	698.515	8.100
934605	Maquinaria y equipo	175.581	138.488	-37.093
934606	Edificaciones	54.837	902.950	848.113
934609	Redes, líneas y cables	0	80.296	80.296
934610	Equipo médico científico	2.014	225	-1.789
934611	Muebles enseres y equipo de oficina	33.115	45.089	11.974
934612	Equipo de comunicación y computación	7.152.071	14.194.223	7.042.152
934613	Equipo de transporte, tracción y elevación	6.337.122	6.082.678	-254.444
934614	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	121.035	121.035	0
	Total	14.566.190	22.263.499	7.697.309

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CUENTA 9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL:

Representa el saldo de los depósitos judiciales que se encuentran en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de los despachos judiciales por valor de \$1'133.225'780 (miles).

2.2.3.6. CLASE 4: INGRESOS

Representa los recursos recibidos durante la vigencia fiscal en desarrollo de su función admi-

nistrativa por concepto de prestación de servicios, transferencias y otros conceptos. Comprende las siguientes cuentas:

- GRUPO 41 – INGRESOS FISCALES

CUENTA 4110-INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

Su saldo corresponde a los ingresos por concepto de tasas, multas, pliego de licitaciones, arrendamientos, etc. Su saldo está compuesto de la siguiente manera:

Cuadro No. 7.2.27				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
411001	Tasas	11.182	49.844	38.662
411016	Pliego de licitaciones	421.518	382.598	-38.920
411090	Otros ingresos no tributarios	70.155	74.786	4.631
	Totales	502.855	507.228	4.373

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CUENTA 4120-INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES:

Su saldo corresponde a los ingresos definidos en la ley – Financiación Sector Justicia. Es preciso destacar que la entidad adelantó las gestiones necesarias ante el Banco Agrario de Colombia para recuperar recursos por concepto de ren-

dimientos de los depósitos judiciales a órdenes de la Fiscalía General de la Nación por el periodo comprendido entre el segundo semestre del año 1999 y el primer semestre de 2005, que no habían sido tenidos en cuenta por el Banco para la liquidación de los rendimientos. El valor recuperado fue de \$14.973.739 (miles). A continuación se relacionan los conceptos que conforman los fondos especiales:

Cuadro No. 7.2.28			
(miles de \$)			
Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
Porcentaje ingreso bruto de las notarías	19.737.491	23.035.462	3.297.971
Multas	819.607	4.387.476	3.567.869
Impuestos 3% sobre valor de remates	11.209.441	11.899.547	690.106
Rendimientos Depósitos Judiciales	31.750.535	50.153.705	18.403.170
Prescripción Títulos Judiciales	2.847.588	2.609.999	-237.589
Rendimientos Inversiones Transitorias	382.686	340.070	-42.616
Recaudos Ley 55 de 1985	16.789.008	24.940.863	8.151.855
Otros Rec. Financiación Sector Justicia	563.612	433.308	-130.304
Otros Fondos Especiales	0	0	0
Totales	84.099.968	117.800.430	33.700.462

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

GRUPO 47 –OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

Este grupo representa las operaciones de aportes y traspaso de fondos recibidos de la administración central para el desarrollo de la función estatal. Comprenden los recaudos con o sin situación de fondos.

CUENTA 4705 – APORTES Y TRASPASO DE FONDOS RECIBIDOS:

Recursos recibidos del Presupuesto Nacional para gastos de funcionamiento, transferencias e inversión, su composición es como sigue:

Cuadro No. 7.2.29				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
470501	Gastos de Personal	771.653.101	991.991.390	220.338.289
470502	Gastos Generales	69.638.392	63.795.132	-5.843.260
470505	Programas de Inversión	38.545.960	58.369.390	19.823.430
470506	Transferencias Corrientes	24.027.822	41.349.991	17.322.169
	Totales	903.865.275	1.155.505.903	251.640.628

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CUENTA 4720 – OPERACIONES DE ENLACE CON SITUACIÓN DE FONDOS:

Recursos recibidos por la Dirección General del Tesoro o la entidad autorizada para tal efecto, saldo vigencia 2005 \$402.792 (miles). Incluye

devolución de sumas de dinero por consignaciones erradas o que no corresponden en cuentas de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, cuando el Consejo Superior de la Judicatura es el ente generador del ingreso.

Cuadro No. 7.2.30				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
472002	Ingresos no tributarios	128.389	172.422	44.033
472007	Fondos especiales	290.604	230.370	-60.234
	Totales	418.993	402.792	-16.201

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CUENTA 4722 – OPERACIONES DE ENLACE SIN SITUACIÓN DE FONDOS:

Representa las operaciones sin flujo de fondos, tales como cruce de cuentas, cuota de auditaje, traspaso de fondos del Ministerio del Interior y de Justicia, incluidos los correspondientes al Sistema Penal Acusatorio, etc.

Cuadro No. 7.2.31				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
472203	Cuota de auditaje	1.581.211	1.863.613	282.402
472290	Operaciones de enlace SSF	14.804.081	1.291.448	-13.512.633
	Totales	16.385.292	3.155.061	-13.230.231

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CUENTA 4725 – OPERACIONES DE TRASPASO DE BIENES Y DERECHOS:

Representa el valor de los traspasos de bienes de otros entes públicos.

Cuadro No. 7.2.32				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
472501	Bienes Recibidos	920.880	477.544	-443.336
	Totales	920.880	477.544	-443.336

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

A continuación se refleja el valor de los bienes recibidos por Dirección Seccional:

Cuadro No. 7.2.33			
(Miles de \$)			
Dirección Seccional	Inmuebles	Muebles	Totales
Valledupar	316.868	21.345	338.213
Medellín	15.724	1.952	17.676
Neiva		112.515	112.515
Risaralda		9.140	9.140
Total Bienes Recibidos	332.592	144.952	477.544

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

- GRUPO 48 – OTROS INGRESOS

Este grupo representa los ingresos percibidos que por su naturaleza no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente.

CUENTA 4805 –INGRESOS FINANCIEROS:

Representa los recursos percibidos por rendimientos sobre los recursos recibidos para atender el Sistema Penal Acusatorio, el proyecto de Apoyo a la Jurisdicción Indígena y los recaudos por tarjetas de abogados.

Cuadro No. 7.2.34			
(Miles de \$)			
Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
Intereses sobre depósitos	94.348	215.827	121.479
Totales	94.348	215.827	121.479

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CUENTA 4810 – OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

Representa los recursos percibidos por actividades que no corresponden a la función estatal, tales como arrendamientos, sobrantes, recuperaciones, donaciones, reintegros vigencias anteriores, etc., contabilizados de acuerdo con las normas Plan General de Contabilidad Pública.

Cuadro No. 7.2.35				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
481006	Arrendamientos	97.705	132.574	34.869
481007	Sobrantes	738.358	149.703	-588.655
481008	Recuperaciones	1.373.175	3.347.859	1.974.684
481018	Servicios	4.727	32.762	28.035
481022	Donaciones	276.723	756.676	479.953
481023	Reintegros Vigencias anteriores	65.982	78.906	12.924
481038	Indemnizaciones Cías. seguros	4.183	28.355	24.172
481039	Indemnizaciones otros sectores	0	763	763
481040	Venta material reciclable e inservible	8.999	9.714	715
481090	Otros ingresos extraordinarios	2.603.626	1.301.440	-1.302.186
	Totales	5.173.478	5.838.752	665.274

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CUENTA 4815 – AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES:

Representa el valor de las partidas correspondiente al reconocimiento y causación en la

vigencia actual, de hechos o eventos financieros económicos y sociales originados en vigencias anteriores. Así como la corrección de errores ocurridos en vigencias anteriores.

Cuadro No. 7.2.36				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
481515	Construcciones	0	1.880.751	1.880.751
481533	Otros Servicios	5.778.570	0	-5.778.570
481538	Extraordinarios	11.114	2.294.904	2.283.790
	Totales	5.789.684	4.175.655	-1.614.029

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

2.2.3.7. CLASE 5: GASTOS

Su saldo representa los recursos utilizados durante la vigencia fiscal en la adquisición de bienes y servicios en desarrollo de su función administrativa. Comprende las siguientes cuentas:

-GRUPO 51: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Representa los valores causados durante el periodo contable para el funcionamiento en desarrollo de actividades que sirven de apoyo al cumplimiento de la misión. También incluye los valores correspondientes a la disminución gradual de los activos diferidos con el propósito de reconocer y causar el gasto económico. A continuación se detalla su distribución:

Cuadro No. 7.2.37				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
5101	Sueldos y Salarios	67.783.203	114.497.828	46.714.625
5102	Contribuciones Imputadas	6.580	7.251	671
5103	Contribuciones Efectivas	10.192.657	11.400.205	1.207.548
5104	Aportes sobre la Nómina	2.033.343	2.234.285	200.942
5111	Generales	37.516.378	38.753.864	1.237.486
5120	Impuestos, Contribuciones y tasas	3.067.724	5.023.676	1.955.952
	Totales	120.599.885	171.917.109	51.317.224

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

- GRUPO 52: GASTOS DE OPERACIÓN

Representa los valores causados durante el periodo contable para el funcionamiento en desarrollo de actividades que tienen relación directa con el cumplimiento de la misión, unidades

ejecutoras 270103, 270104, 270105 y 270108. También incluye los valores correspondientes a la disminución gradual de los activos diferidos con el propósito de reconocer y causar el gasto económico. A continuación se detalla su distribución:

Cuadro No. 7.2.38			
(Miles de \$)			
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05
5202	Sueldos y Salarios	588.543.828	772.752.345
5203	Contribuciones Imputadas	28.409	13.795
5204	Contribuciones Efectivas	101.169.473	111.797.173
5207	Aportes sobre la Nómina	20.642.529	22.531.418
5211	Generales	41.389.830	50.390.359
5220	Impuestos, Contribuciones y tasas	247	45.405
	Totales	751.774.316	957.530.495

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

- GRUPO 53: PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

Representa las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir contingencias de pérdidas, obligaciones de cuantía indeterminadas y el valor por uso, consumo o pérdida de la capacidad operacional de los bienes. A continuación se detalla su distribución:

Cuadro No. 7.2.39				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
5304	Provisión para deudores	46.246	80.986	34.740
5309	Provisión para responsabilidades	0	76.011	76.011
5312	Provisión para bienes y derechos en...	13.597	0	-13.597
5314	Provisión para contingencias	9.071.588	7.420.468	-1.651.120
5330	Depreciación de propiedades planta y equipo	13.916.645	14.980.798	1.064.153
5344	Amortización de bienes entregados a ...	4.233	8.467	4.234
5345	Amortización de intangibles	88.415	597.846	509.431
	Totales	23.140.724	23.164.576	23.852

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

- GRUPO 56: GASTOS DE INVERSIÓN SOCIAL

Este grupo representa los valores causados en inversión social originados en la ejecución del Proyecto "Resolución de Conflictos Judiciales". Su distribución se detalla a continuación:

Cuadro No. 7.2.40				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
5606	Generales	1.126.385	923.819	-202.566
	Totales	1.126.385	923.819	-202.566

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

-GRUPO 57: OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

Representan las operaciones de aportes y traspaso de fondos y bienes en desarrollo del cometido estatal, incluye los recaudos de la DTN por clasificar. Su composición se detalla a continuación:

Cuadro No. 7.2.41				
(Miles de \$)				
Código	Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
5705	Aportes y traspasos de fondos girados	354.640	665.964	311.324
5720	Operaciones de enlace con situación de fondos	84.331.846	118.940.932	34.609.086
	Totales	84.686.486	119.606.896	34.920.410

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

- GRUPO 58: OTROS GASTOS

Su saldo representa los gastos en que incurrió la entidad que por su naturaleza no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente. Igualmente, contiene las operaciones que corresponden a corrección de errores contables de periodos anteriores. Su composición se detalla a continuación:

Cuadro No. 7.2.42			
(Miles de \$)			
Concepto	Dic. - 04	Dic. - 05	Variación
Financieros	0	0	0
Extraordinarios	2.231.165	3.029.963	798.798
Ajuste de ejercicios anteriores	-11.391.556	6.425.278	17.816.834
Totales	-9.160.391	9.455.241	18.615.632

Fuente: Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial